



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD EN GÉNERO, VIOLENCIA Y POLÍTICAS
PÚBLICAS**

PROYECTO SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

“Visibilización de la violencia económica y patrimonial de las mujeres en juicios de violencia familiar del juzgado Primero Civil de Tenancingo por medio de la inclusión de la perspectiva de género en el formato de estudio socioeconómico”

**QUE PARA OBTENER EL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD EN
GÉNERO, VIOLENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

PRESENTA

Evelyn López Sánchez

TUTORA ACADÉMICA

DRA. NORMA BACA TAVIRA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MÓDULO I PROBLEMATIZACIÓN DE GÉNERO	5
MÓDULO II MARCO CONCEPTUAL Género, patriarcado y violencia. Las bases de la desigualdad Violencia familiar, económica y patrimonial Marco normativo internacional, nacional y estatal respecto a la violencia familiar Separación, divorcio y violencia nivel nacional El Trabajo Social y su aporte a los procesos judiciales El Poder Judicial del Estado de México, Distritos judiciales y Departamento de Peritos Procedimiento en juicios de violencia Familiar en el Estado de México De la pericial en trabajo social y del dictamen	16
MÓDULO III DIAGNÓSTICO	45
MÓDULO IV PROYECTO DE INTERVENCIÓN	78
CONCLUSIONES	93
FUENTES CONSULTADAS	95
ANEXOS	100

INTRODUCCIÓN

El proyecto social con perspectiva de género que se presenta busca el reconocimiento de las violencias económicas y patrimoniales que viven las mujeres en procesos de demandas familiares por violencia. Surge a partir de la práctica profesional en trabajo social, y de la experiencia en los procedimientos judiciales como perito, en los que se ha identificado como apremiante la generación de un instrumento que permita identificar estos actos de violencia hacia las mujeres a la par de incorporar una perspectiva de género.

Aquellas personas que intervienen dentro del engranaje judicial: jueces, juezas, abogadas, abogados, defensores, defensoras, peritos y peritas, por nombrar algunos, no reconocen totalmente la violencia económica y patrimonial como parte fundamental de la violencia familiar, es decir, casi ningún abogado o abogada suele nombrarla, pocos peritos o peritas en psicología o en trabajo social las identifican o las nombran, y mucho menos los hombres y las mujeres involucrados en el juicio las reconocen, por lo tanto permanecen invisibles.

A pesar de encontrarse estas formas de violencia reconocidas a nivel internacional, nacional y estatal, lo cierto es que se repiten sistemáticamente y pocos las nombran, lo cual resulta fundamental. Es necesario que estos actos de violencia se detecten y se reconozcan legalmente, por ello el Trabajo Social se convierte en un mecanismo útil, ya que nuestra labor es precisamente la de investigar el entorno social de las personas, reconocer sus carencias, conocer sus dinámicas, tocar sus realidades, y como perito lograr la integración de un dictamen con un enfoque de género.

Como profesional en la elaboración de dictámenes periciales mi proyecto con enfoque de género permitirá contribuir a identificar las circunstancias y los actos que se traducen en formas de violencias económica y patrimonial que viven las mujeres que se encuentran en medio de procesos legales por demandas de violencia familiar. Estas formas de violencia representan un atentado no sólo hacia la mujer, sino hacia el futuro de ésta, al de sus hijos e hijas y ponen en riesgo la permanencia de las infancias en entornos seguros, imposibilitan a las mujeres a cubrir de sus necesidades de manutención básica y en muchos casos

a poder proveer a sus hijos e hijas de educación, de ropa y calzado o la posibilidad de contar con un patrimonio.

Reconocer las formas de violencia económica y patrimonial, poder nombrarlas y visibilizarlas dentro de un contexto judicial puede marcar una diferencia, el poder crear un instrumento que refleje estas realidades permitirá también visibilizar las formas de organización y funcionamiento en torno al trabajo productivo y reproductivo, a las tareas y actividades de cuidados delegadas hacia las mujeres.

Este proyecto representa la posibilidad de identificar las limitaciones relacionadas al género en el acceso a la justicia, y por lo tanto resulta fundamental reconocer que la violencia hacia las mujeres es un fenómeno social, sistémico y multifactorial en donde existe una plena intencionalidad de la voluntad de cometer un daño además de una transgresión de los derechos humanos.

MÓDULO I PROBLEMATIZACIÓN DE GÉNERO

El panorama de la violencia contra las mujeres en México es de altísima urgencia para ser atendida multidimensionalmente. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con datos del 2016, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH mostró que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más, que residían en el país, han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. Esto es, que la mayoría de las adolescentes y mujeres mexicanas reconoce haber padecido algún episodio de violencia durante su vida. De las mujeres que en 2016 identificaron y reconocieron episodios de violencia hacia ellas, 43.9% sufrieron violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación, lo que hace pensar que son agresiones asociadas al ámbito familiar.

La ENDIREH 2016, da cuenta de las prevalencias de violencia entre las mujeres de 15 años y más por parte de cualquier agresor a lo largo de la vida, de acuerdo con distintas características sociodemográficas de las mujeres de acuerdo con el tipo de violencia experimentada, esta información “permite identificar a las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia” (INEGI, 2020: 5). Por grupos de edad, las mujeres entre 25 y 34 años son las que reportan la prevalencia de violencia total más alta (70.1%), seguida por las mujeres de 35 a 44 años (68.9 por ciento).

En México, la mayoría de las mujeres se une siendo joven, de acuerdo con Julieta Pérez (2020: sp) “la edad mediana de las mujeres mexicanas a la primera unión se ha situado alrededor de los 21 años”. En la misma línea de lo anteriormente expuesto, la edad media a la primera unión, de acuerdo con la ENADID 2018, es de 20.4 años (INEGI, 2021).

El propio INEGI, con información recabada en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del tercer trimestre del 2018, evidenció que 70.3% de las mexicanas entre 30 y 59 años, se encontraban unidas (casadas y en unión libre), en el caso de los varones, ellos en estas edades están establecidos en pareja en una proporción de 78.8%, la diferencia entre mujeres y hombres es de casi ocho puntos porcentuales. Es importante resaltar que las mujeres se unen a más temprana edad, pues 35.7% de las jóvenes (de 15 a 29 años) se

encuentran casadas o en unión libre (10.6 puntos porcentuales más que los hombres) (STPS e INEGI, 2018: 5). Estos datos son interesantes en el reconocimiento de factores que vulneran a las mujeres y pudieran hacerlas mayormente susceptibles de vivir violencia de género en contextos sociales caracterizados por su permisibilidad a la violencia machista, como es el caso de México.

En este momento, nos concentramos en un revelador hallazgo que Castro, Casique y Serrano (2008) plantean al analizar las prevalencias de las cuatro formas de violencia de pareja (violencia física, sexual, emocional y económica) contempladas en la ENDIREH, y en un ejercicio de comparación, que realizan, entre los resultados de las versiones 2003 y 2006 de la encuesta. En su análisis, el investigador y las investigadoras, dan cuenta de la asociación que cada una de estas formas de violencia tiene con variables indicativas, nos interesa específicamente, la conclusión a la que llegan respecto de la edad de la entrevistada y la relación con la violencia económica identificada.

Al respecto, Castro, Cacique y Serrano (2008: 78) plantean que:

“[...] la económica es la forma de violencia con la tendencia a la baja más pronunciada al aumentar la edad de las mujeres [...]. En efecto, mientras que la prevalencia más alta (28%) se localiza en el grupo de edad más joven (15-19 años), la más baja, de menos de la mitad (11%) se presenta en el grupo de edad de mayor edad (60 años y más). Tenemos así que el riesgo de las mujeres de 15 a 19 años de sufrir violencia económica por parte de su pareja es mayor [...] Las parejas de 20 a 24 años tienen un riesgo de incurrir en violencia económica 2.5 veces más en comparación con el grupo de 60 años y más”.

En qué condiciones viven las jóvenes unidas y, qué otras características de ellas y de sus compañeros pudieran explicar el por qué éstas padecen altos niveles de violencia familiar y en particular, de violencia económica, sin menoscabo de otras violencias como la sexual, psicológica y la física.

Las violencias de género atraviesan la vida de las diversas mujeres, pero también la vida de sus hijos e hijas, estas violencias son un problema generalizado que afecta significativamente la salud y economía a escala familiar, comunitaria y nacional. Las agresiones que surgen de manera sistemática y abusiva en el ámbito familiar son una problemática grande, de urgente atención

que comprende por lo menos dos categorías de agresiones: la violencia familiar propiamente dicha y el maltrato infantil (Pérez- Duarte, 2001: 541), a su vez, la violencia familiar se realiza en diversas formas.

En el contexto de las violencias de género, a la violencia familiar se le ha estudiado ampliamente, aunque queda mucho por conocer y, aún más por hacer para superarla. En los estudios sobre violencia familiar, se mide su intensidad, se buscan las causas, se les define y, se les critica al igual que a las estructuras sociales que las ocultan y las solapan, se sabe que los agresores, en la mayoría de los casos, se encuentran en el entorno y relaciones de las víctimas, quizá por ello es tan difícil declararla, exponerla, denunciarla, pero ahí está, aunque la mayoría de los casos permanezcan velados, como cosa de la familia, como asunto privado.

En México, existen destacados esfuerzos por dar cuenta de la dimensión de la violencia de género contra las mujeres y sus diferentes tipos; por ejemplo, además de las encuestas mencionadas, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), con datos del tercer trimestre de 2020, permitió estimar que entre enero y septiembre, 9% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar (INEGI, 2020: 4). Esto es más de 2.4 millones de hogares urbanos, si se toma el dato de la Encuesta Nacional de Hogares 2016 en la que se estimó que en México había 26' 690, 977 de hogares en localidades de más de 2,500 habitantes. Sin duda, es un dato conservador, pero es un dato valioso y alarmante si se piensa que los hogares son integrados regularmente por familias y en ellas recae el espacio primario de socialización, en esta célula básica de la sociedad los humanos experimentan toda la gama de emociones, desde el amor hasta el odio. Pero se espera que entre los miembros prevalezca el respeto, porque la familia desarrolla relaciones íntimas entre sus integrantes, donde la base es el cuidado mutuo y la relación afectiva, la confianza con los suyos.

Desde luego, hay diversidad de estructuras familiares, no existe un modelo único, este es un principio a tener en cuenta en el trabajo institucional (y no institucional) con familias, aunque desde el ámbito público, se tiende a homogenizar en un modelo. En este trabajo no es de interés entrar en las diferenciaciones de las familias, lo que sí nos importa plantear, es que este

núcleo social y sus problemáticas son de la mayor relevancia para la agenda pública y de género, porque la familia es el elemento fundamental de la construcción social e independientemente de sus tipos y de la diversidad cultural, las mujeres tienen una función tradicional que ha sido determinada cultural, religiosa e incluso jurídicamente. En este plano, y de acuerdo con Pérez-Duarte (1995), la familia presenta dos caras: una como reproductora social, espacio privilegiado para la crianza y el desarrollo de la vida privada; mientras que la otra cara, da cuenta de un ámbito de dominación, sometimiento y violencia contra la mujer.

Desde los estudios de género se sabe que la violencia ejercida en el contexto familiar es un fenómeno enraizado en el seno de nuestra cultura que debe ser abordado con referentes más amplios, y desde luego debe incorporarse perspectiva de género en su análisis e intervención.

Hay múltiples dificultades para conocer la dimensión que alcanza la violencia familiar, un aspecto central en la medición de esta forma de violencia es cómo la víctima reconoce o no que está siendo violentada y, si reconoce la violencia que padece qué hace con eso o ¿qué no hace? La información de la ENDIREH 2016 da cierta referencia al respecto

[...] de los aproximadamente 19.1 millones de mujeres que declararon al menos un acto de violencia por parte de su pareja actual o última, 48.2% lo había hablado con alguien, de ellas, la mayoría lo hizo con algún familiar (79.0%), con amigas o compañeras (44.1%) o con vecina o conocida (9.2%), y en proporciones mucho más bajas se observa que hay mujeres que se acercaron con algún especialista, ya sea en psicología (14.9%), derecho (6.5%) o representante de alguna religión (6.2%). En contraste, hasta el momento de la entrevista, 51.8% (casi 9.4 millones) de mujeres no habían contado la situación a alguien más, siendo las mujeres casadas o unidas las que menos hablan de estas situaciones con alguien más (52.6%). Mientras que las solteras son quienes más lo hacen, ya que 58.4% señaló que ya lo había contado (INEGI, 2019: 7).

Los datos de una encuesta especializada dan cuenta de que las mujeres unidas son las que en menor medida hablan de la violencia que padecen, ahí hay un elemento que pone en evidencia por qué afirmamos que la violencia

familiar (y sus diferentes tipos) está sub-registrada. Otro dato relevante en este mismo sentido es que la mayoría de las mujeres entrevistadas en la ENDIREH 2016 (66.8%) no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda. Solo “30.6% de las mujeres que experimentaron violencia de su pareja actual o última a lo largo de su relación, manifestó saber a dónde acudir”, sin embargo, de entre quienes señalaron que han hablado con alguien, 41.4% sabe a dónde acudir para pedir ayuda o apoyo y entre quienes no lo han hablado con alguien, solo 21.6% sabe a dónde acudir” (INEGI, 2020: 8). La referencia anterior muestra que la víctima sabe a dónde acudir, otra cosa es que acuda y que denuncie. Claramente, se puede suponer que las mujeres unidas que son víctimas de violencia familiar carecen de redes de apoyo y requieren acompañamiento sea institucional o de la sociedad civil.

De la presentación de denuncias, los datos mostraron que:

A nivel nacional por cada 100 mujeres que experimentaron algún incidente de violencia por parte de su pareja actual o última, sólo 12 presentaron denuncia y/o solicitaron apoyo, y de éstas únicamente 6 solicitaron apoyo a alguna institución, 3 sólo denunciaron y las restantes 3 hicieron ambas acciones.

Al desagregar por el tipo de violencia que experimentaron, se tiene que las mujeres que realizaron alguna acción, ya sea solicitar apoyo a una institución o acudir a denunciar a una autoridad varía según el tipo de agresiones experimentadas. Entre quienes únicamente reportaron violencia emocional sólo 2.4% realizaron alguna acción, entre quienes reportaron violencia económica con o sin emocional se incrementa al 7.9%, mientras que entre quienes reportaron al menos un acto de violencia física y/o sexual el porcentaje se eleva al 20.0%” (INEGI, 2020: 11).

La violencia familiar contra la mujer se dirige esencialmente a ella por su condición de género, por el papel que desempeña en ese ámbito, es un poderoso instrumento de opresión, de control. Radhika Coomaraswamy, representante especial ante Naciones Unidas, planteó que la violencia familiar es una violencia emanada de los estereotipos sociales, que a su vez, legitima y sostiene, en consecuencia, es un asunto de orden público, de interés social y de violación a los derechos humanos.

Hasta ahora, se ha hecho referencia a la violencia familiar y de ella a la violencia económica (por ser el tipo de violencia que nos interesa), a partir de recuperar referencias de las víctimas que fueron captadas por instrumentos estadísticos que contribuyen a dimensionar la magnitud y a cuantificar la frecuencia de los tipos de violencia de género contra las mujeres en México.

Adicionalmente, sabemos que, en letra y en retórica, en el marco legal internacional y nacional, la violencia familiar ha sido una de las principales preocupaciones en la agenda de género, muestra de ello es el reconocimiento de la Organización de Naciones Unidas sobre la necesidad de erradicar la violencia familiar, este posicionamiento dio paso a la promulgación de resoluciones y recomendaciones de sus órganos fundamentales en los que se condena la violencia contra las mujeres y cualquier integrante de la familia.

En ese sentido, tres referencias jurídicas nacionales que sobresalen por ser vinculatorias para los Estados que las ratifican, entre ellos para México son: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981 con la Recomendación número 19 del Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención Belém do Pará, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 19 enero de 1999, y la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de enero de 1991 (Inmujeres y PNUD, 2006: 25).

Más precisamente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define a la violencia en el ámbito familiar como:

El acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (Poder Legislativo, 2007: 3).

Es posible advertir que esta definición se centra en el acto de poder u omisión que ejerce un hombre para menoscabar la vida, la integridad física, psicológica,

autonomía económica o incluso la libertad de las mujeres. Bajo este referente y posicionamiento hacemos nuestro planteamiento para problematizar sobre la invisibilización de la violencia económica y patrimonial en el proceso de acceso de las mujeres a la justicia, tomando como ejemplo, el Distrito Judicial Tenancingo del Estado de México.

El problema de desigualdad de género que aquí planteamos y que se pretende indagar y del cual planeamos generar evidencia de un caso a fin de contar con elementos reales que permitan intervenir bajo el diseño de una estrategia viable parte de los siguientes supuestos que orientan, en un primer momento, la indagación:

- El acceso a la justicia no es un camino sencillo para las mujeres víctimas de violencia familiar.
- El sistema judicial y en específico los agentes de los procesos de procuración y administración de justicia no se conducen con perspectiva de género.
- Las decisiones judiciales en los juicios de violencia familiar en el juzgado de Tenancingo no contemplan el principio de promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

El problema: el sistema judicial como obstáculo en el acceso a la justicia de las víctimas de violencia familiar

Cuando hablamos de perspectiva de género en la justicia nos referimos a hablar de derechos humanos y discriminación por razones de género, justamente la mirada de género en el ámbito judicial tiene como finalidad aplicar las categorías de la teoría de género en el análisis de las situaciones judiciales que están comprometidas en el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres. Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 1° de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ser Estado firmante, obliga y compromete no solo al reconocimiento de las necesidades jurídicas de los sectores más desfavorecidos como las mujeres, niñas y adolescentes, sino a eliminar los sesgos androcéntricos en las practicas

consuetudinarias que menoscaban u obstaculizan el ejercicio de las mujeres al derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, “derecho humano fundamental que involucra tanto el deber estatal (poder judicial) de proveer un servicio público, como el ejercicio de un derecho” (Facio, 2002: 87), a través de distintos modelos de asistencia y patrocinio legal, porque al discriminar y obstaculizar el derecho a la justicia es una violación a los derechos humanos y exclusión de la ciudadanía que impide alcanzar la justicia social de las mujeres (Gómez, 2020).

No basta con la creación de normas jurídicas protectoras de los derechos de las mujeres, es imprescindible el conocimiento y aplicación de las mismas por parte de los agentes de los procesos de procuración y administración de justicia, lo que incluye a Trabajadoras sociales, profesionales del Derecho y de Psicología, entre otros.

Las autoridades jurisdiccionales no obstante que tienen la obligación de promover, proteger y garantizar la observancia de los derechos humanos de las mujeres, no lo hacen debido a la inaplicabilidad del ordenamiento nacional e internacional que protege los derechos de las mujeres, la principal razón es el desconocimiento del contenido de dichos ordenamientos y, en consecuencia, los derechos a tutelar. Este desconocimiento e inobservancia de los derechos humanos de las mujeres, es efecto de la falta de sensibilidad y de profesionalización por parte de los actores que intervienen en el proceso judicial respecto del género, así como por la discriminación de género (Velasco, 2016).

Bajo esos referentes se presume que jueces y juezas, ministerios públicos, peritos y abogado/as carecen de sensibilización y evidentemente de capacitación en perspectiva de género, lo que ocasiona que se le de poca importancia al compromiso de garantizar los derechos humanos de todas personas.

En ese marco es que se plantea la necesidad de revisar críticamente cómo transcurre un proceso regular de juicio por violencia familiar, a fin de identificar, en sus primeras fases nudos o fallas que pudieran invisibilizar tipos específicos de violencia familiar, por ejemplo, la violencia económica y patrimonial, que suele quedar sin reconocimiento al no ser detectada por las

peritos de Trabajo Social, sea por falta de conocimiento de la perspectiva de género, por negligencia o bien porque los instrumentos con los que realizan los reportes periciales son inadecuados o bien por todas las anteriores. En todo caso, es una falta del sistema y debe atenderse.

El objetivo general de la indagación es contribuir a la visibilización de la violencia económica y patrimonial en los juicios de violencia familiar en tanto la no detección de la violencia económica y patrimonial tiende a agravar la situación socioeconómica de las mujeres demandantes y vulnera sus derechos.

Incorporar la perspectiva de género para el abordaje de cualquier demanda social es fundamental y, hablando de los espacios de impartición de justicia resulta, no solo necesario sino indispensable, sobre todo, por parte de las personas que integran el procedimiento judicial.

Como profesional en Trabajo Social con un enfoque de género identifiqué la oportunidad de diseñar e implementar mecanismos que permitan determinar los tipos de violencias económicas y patrimoniales que viven las mujeres que se encuentran atravesando procesos legales de juicios familiares.

Los objetivos específicos del presente trabajo son:

- Analizar la operatividad de los procesos legales de juicios familiares que se inician en el juzgado de Tenancingo.
- Identificar algún nudo en el proceso legal sea técnico, por falta de sensibilización o por negligencia de los profesionales involucrados en el proceso.
- Revisar con perspectiva de género el proceso que se realiza para el reporte pericial de Trabajo social.

Sobre este último punto, si bien, de entre los actores que intervienen en el drama judicial, los abogados y las abogadas tienen un papel protagónico en tanto son ellos quienes se encargan de hacer valer las normas jurídicas en un procedimiento jurisdiccional y tienen la obligación de hacer llegar todos los medios necesarios ante la persona encargada de impartir justicia para que resuelva conforme a los intereses de su representado o representada, en este

trabajo, las y los abogados los colocamos en un segundo plano en tanto, se considera de alta relevancia revisar los procedimientos y de ellos el informe pericial, se cree que la o él perito en Trabajo Social realizan un trabajo estratégico en los juicios, ya que son quienes visitan a las personas en sus viviendas, es decir, con observación directa en los hogares de los y las usuarias que acuden a los juzgados, registrarán, analizarán y reportarán la realidad, por lo tanto son los profesionales que dentro de la impartición de justicia llevan a cabo gran parte de su investigación desde el interior de los hogares, lo que posibilita reconocer de primera mano evidencias sobre el ejercicio de la violencia familiar.

Personalmente, cuento con experiencia profesional a lo largo de once años, en mi práctica observo que a pesar de los avances jurídicos en el reconocimiento de derechos que se han obtenido para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, son comunes las situaciones que imposibilitan que las y los juzgadores valoren las circunstancias de las familias y sus integrantes, la información recabada en campo debe mejorarse al igual que debe avanzarse en la sensibilización y la adquisición de capacidades con perspectiva de género de los abogados y de los jueces, ello fortalecerá la institucionalidad y la obligación de impartir justicia a las mujeres y a todas las personas.

Cuando hay carencia de capacidades o los procesos no son óptimos, los generadores de violencia de género, agresores o deudores alimentarios, evaden su obligación de proporcionar alimentos a sus dependientes o siguen generando situaciones de violencia económica y patrimonial hacia las mujeres, al ser ellas quienes regularmente reciben la guardia y custodia de los hijos e hijas, ejemplos hay muchos, sólo por mencionar algunos se encuentran: el hombre que no deposita el monto de pensión los días en los que la o el juez así lo ordena suele generar angustia en la mujer por no poder pagar las cuentas a tiempo, el atraso en el pago de renta o de colegiaturas y por consiguiente el pago de intereses, o el hombre que oculta sus ingresos reales con la finalidad de que se le otorgue una pensión mínima para la mujer, con estos abusos los hijos e hijas padecen la disminución de su calidad de vida, el cambio de escuelas o colegios, modificaciones en la alimentación familiar, la cancelación de las actividades de

esparcimiento o de atención de salud, cambio en la forma de vestir, etc., todo ello por una falta de recursos económicos como resultado de la violencia ejercida por los deudores alimentarios, y en ello radica la importancia del reconocimiento de que el daño ocasionado por la violencia económica y patrimonial, en que la violencia ejercida va más allá del control del dinero, supone también una degradación hacia la mujer y la repetición de acciones de poder del hombre sobre la mujer.

Es con base en lo anterior que se considera importante generar un peritaje social desde un análisis y un enfoque de género, que dé cuenta fehaciente a las y los juzgadores sobre la condición de desigualdad en el que comúnmente se encuentran las mujeres demandantes de violencia familiar. Se advierte desde ya, pero lo corroboraremos con el diagnóstico, que existe la necesidad de realizar una propuesta de instrumento en Trabajo Social que, mediante el análisis los datos recuperados, permita tener información precisa sobre las reales condiciones de desigualdad y de violencia que la familia padece.

MÓDULO II MARCO CONCEPTUAL

“La familia es la institución social más violenta” (Zolotow, 2002)

Género, patriarcado y violencia. Las bases de la desigualdad

Las relaciones de género se construyen en una cultura, en un tiempo histórico determinado, es ahí donde se crean normas, valores, creencias y es también ahí donde se respeta la dignidad del ser humano o se atropella, quitándole el derecho a tener y ejercer sus derechos, por ello es que la perspectiva de género posibilita entre varias cosas la visibilización de las asignaciones sociales diferenciadas de roles y tareas en virtud del sexo, evidenciar las relaciones de poder, observar las diferencias de oportunidades y derechos, entre otras.

Desde este enfoque se afirma que la desigualdad de género es el eje alrededor del cual se estructuran o potencian otras disparidades sociales, es decir, la inequidad existente entre mujeres y hombres instauro un orden social asimétrico, bajo el cual varones y mujeres se apropian diferencialmente de espacios, poderes, recursos, derechos y oportunidades con profundas implicaciones en todas las dimensiones de la vida social y de la experiencia cotidiana (Cazés, 2005: 13).

Cuando Lagarde (1997) habla de los “cautiverios” de las mujeres, hace la esencial precisión de que éstos son diversos, que cada cautiverio sintetiza el estado en que sobreviven las mujeres en la sociedad patriarcal, pues, así como las mujeres son diversas, diversos son también sus cautiverios. Aunque todas las mujeres tienen algo en común con respecto a un varón de su misma sociedad y de su mismo estrato social: se ven afectadas por un estatus de género inferior (Baca y Vélez, 2010).

Las mujeres no son un grupo homogéneo, pero sí son un grupo que tiene menor acceso a los recursos y ocupa posiciones de menor poder y prestigio en las diversas sociedades y en las diferentes dimensiones sociales. Es decir, que no obstante la diversidad de lugares, de clases sociales, de razas y de culturas, en las diversas sociedades, las mujeres ocupan un lugar subordinado a los varones. Esta situación se ubica como un problema central de discusión sobre

las diferencias entre varones y mujeres donde la construcción de roles, marcan la diferente participación de las mujeres y de los hombres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas, incluyendo las actitudes, valores y expectativas que una sociedad dada conceptualiza como femeninos o masculinos (Möller, 1994; Lagarde, 1997; Baca y Vélez, 2010).

Una de las principales fortalezas de la categoría de género, es que ella supone en su interior un conjunto de dimensiones que posibilitan un análisis verdaderamente integrador a la realidad social de las mujeres y los hombres en su devenir histórico en el análisis en diferentes dimensiones desde lo biológico, económico, psicológico, social, jurídico y político.

Ahora bien, al hablar de desigualdades de género, surge la necesidad de hacer referencia a la violencia contra las mujeres en tanto expresión de poder que ha posibilitado mantener vigente la supuesta superioridad de lo masculino sobre lo femenino, hablamos de desigualdad de poder entre mujeres y hombres.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2011) el hecho de que las estadísticas sobre violencia evidencien la contundencia de que las mujeres sean las principalísimas víctimas, corresponde con la lógica patriarcal que propicia las condiciones sociales, económicas y políticas en las que se reproducen desigualdades simbólicas y materiales entre hombres y mujeres, así el entramado social con sus arraigados patrones machistas legitiman un poder desigual entre personas de diferente sexo lo que mantiene dinámico el sistema patriarcal donde se aplica la coacción y diversos modos de violencia sobre las mujeres.

La teoría feminista ha planteado (Millett, 1969; De Lauretis, 1993; Pateman, 1995; Osborne, 2002) que el patriarcado es la creación histórica que proclama un modo de organización social fundado sobre la diferencia sexual como atributo central y está ampliamente reconocido que se propaga a través de pautas culturales de socialización que localizan a lo masculino y a los hombres en concreto como seres superiores.

Patriarcado es el término que ha sido usado "(...)" para dar cuenta del poder que los hombres (patriarca, esposo, padre) ejercen sobre las mujeres en todos

los contextos sociales y en todas las épocas, utilizando la diferencia sexual como recurso para la reclusión de las mujeres” (Merchán y Fink, 2006: 22).

El patriarcado es un orden social que de acuerdo con Pianciola (2019) tiene su base de sustentación funcional en diversas instituciones públicas y privadas interconectadas contractualmente, como las relaciones de parentesco -la familia- la heterosexualidad normativa y el contrato sexual. En esa línea, el patriarcado, según Fontela (2011: 26) es un “sistema de relaciones sociales sexo-políticas” cimentadas en instituciones y lazos intra-género de complicidad entre los hombres para mantener su posición de superioridad.

La violencia contra las mujeres se ejerce a través de una combinación de factores que van desde la coacción directa hasta formas indirectas que responden a una situación de dominación en todos los órdenes (Osborne, 2009: 16). Si se tiene en cuenta que el patriarcado es la raíz de la violencia de género, es posible considerar que la violencia hacia las mujeres como problemática social, económica, cultural y política es relativamente nueva, antes de quedar establecida la agenda internacional feminista/de género, las expresiones de control sobre las mujeres en las relaciones de pareja eran consideradas un asunto privado y, por lo tanto, carentes de interés político. Así, las violencias de género expresadas por celos, reprimendas, regaños, golpes, actividad sexual impuesta, embarazos y/o abortos forzados, tolerancia de la infidelidad de la pareja, salidas a la vía pública vigiladas y aprobadas por el marido, exclusión en la toma de decisiones respecto de la vida familiar, entre muchas otras manifestaciones que eran (de hecho, siguen siendo) asumidas como “normales”, incluso podían ser adjudicadas como expresiones afectivas del marido hacia su esposa.

Sin embargo, esas manifestaciones no se presentan únicamente en las relaciones de pareja; han sido claramente observables en contextos familiares; por ejemplo, el padre imponiendo que las niñas no fueran a la escuela y se dedicaran a realizar, junto con las otras mujeres del grupo doméstico, a los quehaceres reproductivos, de los cuales, los hombres son los principales beneficiados.

“El reconocimiento de la violencia de género como un asunto que le competía al Estado fue parte del esfuerzo realizado por las feministas radicales en los movimientos sociales; principalmente a partir de la tesis doctoral de Millett (1969): *lo personal es político*” (Benítez, 2018: 56).

Sin perder de vista las diferentes circunstancias de vida de las mujeres, la violencia de género está presente de una u otra forma, en mayor o menor intensidad. Hay maneras sutiles y no coercitivas a través de las formas contractuales de dominación patriarcal (Osborne, 2009).

Con el desarrollo de investigaciones sobre relaciones de género en los hogares y las familias, éstas fueron observándose ya sin el tono romántico que tradicionalmente se les atribuía; entonces las familias empezaron a develarse como “[...] un lugar de poder masculino, un poder que en sus aspectos más benignos hace que las mujeres trabajen horas excesivamente largas por una mínima recompensa y que en su peor aspecto puede exponerlas al abuso físico y sexual. La familia no es un refugio en un mundo despiadado [...]” (Phillips, 1996: 104). Así pues, en las sociedades prevalece el mito que nos dibuja a las familias insertas en un entorno pacífico e idílico, sin embargo, sus miembros sufren con frecuencia peleas y agresiones, y es por ello que se ha definido a la familia como la institución social más violenta de nuestra sociedad a excepción del ejército (Galles, 1993). Mientras, en los lugares de trabajo, la segregación, la discriminación y el acoso son situaciones a las que comúnmente se enfrentan las mujeres que realizan trabajo extra doméstico.

La violencia hacia las mujeres no se produce de manera aislada, sino que está inserta en un contexto social determinado. Por lo que, en el análisis de la violencia contra las mujeres, es necesario considerar el entorno social en el que ésta ocurre, pues si se ignora “[...] se deja de lado el peso de las estructuras sociales y de las pautas culturales que, al erigirse sobre la base de desigualdad, definen qué es lo que se considera o debe considerarse violento, y además determinan cómo debe atenderse” (Torres, 2004: 477). La estructura social efectivamente provee un marco de inequidad en la distribución de poderes entre clases, entre razas y entre sexos y la desigualdad es el más eficaz caldo de cultivo de la violencia. Aunque, como Marta Torres (2004: 477) aclara: no toda

desigualdad desemboca en violencia, pero lo que sí es que “toda violencia se produce en contextos de desigualdad” y el espacio familiar es uno de ellos.

Violencia familiar, económica y patrimonial

En el hogar es en donde las personas aprenden los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos y con base en todos ellos a relacionarse socialmente. Ahora bien, el espacio familiar en los hogares es el lugar donde se espera que sus integrantes reciban cuidados, afectos, respeto y reciprocidad, pero lamentablemente la violencia comienza ahí, en el hogar.

Para Elizabeth Jelín (2007) la familia es una institución en la cual sus integrantes conforman una organización social básica, un microcosmos de relaciones con una peculiar estructura de poder y fuertes componentes ideológicos; también se puede decir que es el espacio primario de socialización, de transmisión intergeneracional de ideas y de valores socioculturales.

Por otro lado, Alatorre y Gutiérrez (2005) señalan la necesidad de comprender la violencia familiar desde la conceptualización del género y para ello refieren:

A lo largo de la construcción del sustento teórico, se identifican cinco aspectos que han sido relacionados, en diversas investigaciones sociales, con la presencia de violencia familiar, bien como factores predisponentes, bien como factores desencadenantes:

- Un sistema de autoridad familiar que subordina a las mujeres y que se traduce en una mayor valorización y estima hacia lo masculino en demérito de lo femenino.
- Una mayor concentración del poder y la toma de decisiones en las figuras masculinas.
- Un modelo familiar de relaciones violentas para enfrentar y “resolver” conflictos.
- Un conjunto de dependencias, fundamentalmente económicas, religiosas y afectivas que ligan a la mujer maltratada con el(los) agresor(es).
- Espacios restringidos para las mujeres, básicamente al ámbito familiar doméstico, y poca o nula participación en espacios públicos.

En la referencia sobre la violencia familiar, es necesario comprender la violencia en sí misma y sin querer ahondar de manera profunda en esto, se considera fundamental contar con este antecedente conceptual. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) señala que la violencia es el uso deliberado de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como resultado un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Usualmente, las personas maltratadoras son consideradas (y se consideran a sí mismos) como de mayor poder frente a quienes son considerados como de menor poder y, cabe destacar, que las personas que sufren violencia suelen ocupar un lugar relativamente de mayor vulnerabilidad dentro del grupo familiar. La violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de la familia y que advierten, generalmente, una organización jerárquica (Andrade, 2002).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce a la violencia familiar como:

Un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física y verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar daño (CNDH, 2018: sp).

No obstante que, de entre los lugares públicos y privados en los que ocurre comúnmente la violencia de género, el hogar, específicamente, el espacio familiar es donde se produce con mayor intensidad (Loreta y Quiroga, 2013) y de que la violencia familiar es reconocida como el tipo más común de violencia contra las mujeres a nivel mundial (Heise, Pitanguy y Germain, 1994), es común que la sociedad, las autoridades encargadas de impartir justicia y los responsables de crear las leyes mantengan complicidad con la reproducción del problema de la violencia familiar; se coluden cuando invisibilizan o callan los hechos, porque no reconocerlos y no reprobarlos es solaparlos.

La práctica de no involucrarse en “problemas ajenos”, de no intervenir en problemáticas emanadas del ámbito privado, justificándose en que no se quiere violar el derecho a la privacidad, o desde el otro extremo, por el miedo de las víctimas a quedar desamparadas al separarse o al denunciar al cónyuge agresor, son ideas que dificultan atender y resolver este problema, sin dejar de lado la carencia de capacidades institucionales para asistir a las víctimas.

En la alta incidencia de violencia familiar en México, las víctimas más frecuentes son las mujeres, las niñas y los niños; se manifiesta en todos los estratos económicos, en familias en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y superior.

Hay que tener presente que los actos cometidos por el agresor pueden ser o no recurrentes, pero que definitivamente debido a los factores que determinan la personalidad del agresor y su medio, una vez que se manifiestan signos de violencia en el hogar se estará reproduciendo el ciclo de la violencia, cualquiera que sea su grado de peligrosidad

Figura 1. Fases de la violencia



Fuente: Elaboración propia con base en CONAVIM (2019).

Para Browne y Herbert (1997) la clasificación de la violencia activa de abuso o maltrato se divide en: física, sexual, psicológica, emocional y material

(económica). Dentro de la familia la violencia contra las mujeres por parte de sus parejas ya sea física, psicológica, económica o sexual, constituye un elemento de dominación patriarcal, en otras palabras, la violencia contra las mujeres tiene sus raíces en la falta de poder de las mujeres en las relaciones y en la sociedad en relación con los hombres.

Centrándonos en la violencia económica y patrimonial, y vistas éstas como formas de violencia familiar, se entiende que se generan a partir del control de los recursos y fondos necesarios para la supervivencia económica y personal con lo cual obligan a la dependencia en este sentido (Alonso y Castellanos, 2006). En este mismo sentido, actualmente sabemos que la inseguridad económica es una constante en el caso de mujeres víctimas de violencia familiar, ya que muchas carecen de autonomía económica y esto las condiciona a soportar el maltrato (García-Moreno, Jansen, Ellsberg, Heise, y Watts, 2006), por lo tanto, pudiera ser que la inseguridad económica sea una de las causas perpetuadoras de estas violencias.

Así, para el Instituto Nacional de las Mujeres (2008: 22) en su *Guía metodológica para la sensibilización en género*, refiere a la violencia económica como: “toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral”, y de la violencia patrimonial: “es cualquier actor de omisión que afecta la supervivencia de la víctima, manifestándose en: transformación, sustracción, destrucción retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer necesidades”.

En tanto Monserrat Sagot, en su multicitada *Ruta Crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*, al referirse a la violencia patrimonial dice lo siguiente:

El concepto de violencia patrimonial es reciente y en la mayoría de los países no ha sido muy empleado, por lo cual no es de extrañar que las mujeres no reconozcan este tipo de agresión como tal. Y como es de esperar, la mayoría de las mujeres no concibe las diferentes manifestaciones de la violencia patrimonial como una forma de violación de sus derechos. El papel tradicional de proveedor que se le asigna a

los hombres dentro de la familia oculta las agresiones que derivan de su control sobre los recursos económicos familiares, en especial si las mujeres no generan ingresos. (Sagot, 2000: 87)

Bajo estas referencias, en este trabajo reconocemos que la violencia económica, en el contexto familiar, parte del control y manipulación de los recursos con el objetivo de perpetuar una clara subordinación. El victimario, suele actuar como único acreedor de los bienes económicos-patrimoniales, con capacidad de decidir su destino y dañar a sus víctimas (mujeres y niños/as) tanto como con las agresiones físicas y psicológicas. En esta relación, el dinero es instalado como medio para quebrantar y vulnerar los derechos de las personas dependientes. En abono a lo dicho, la violencia económica se presenta cuando en una relación (comúnmente familiar o de pareja)

“uno de los miembros usa el poder económico para provocar un daño al otro, las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero, la administración de los bienes propios y/o gananciales o mediante conductas delictivas ven impedido su derecho de propiedad sobre los mismos. La violencia material va dirigida a atacar, usar, destruir sin consentimiento los muebles, los inmuebles, los artefactos o el dinero” (Benítez, 2018: 62).

Bajo esa lógica, Fabiola Benítez (2018: 62), identifica dos tipos de violencia económica:

- a) La *cotidiana*, la que Ruiu (2013) reconoce como la monopolización del poder económico (aunque no sea el único que contribuye a la economía familiar), haciendo depender al resto de la familia de su voluntad; por ejemplo, debe pedírsele el recurso para satisfacer hasta las más elementales necesidades y será quien conoce con exclusividad el verdadero estado patrimonial de la sociedad conyugal.
- b) El *delictivo*, en esta variación las víctimas sufren disminución o pérdida de su patrimonio; no obstante, el objeto del delito puede ser un bien sin valor económico (documentos de identidad, credenciales profesionales). Los delitos que se cometen en ocasión de la violencia económica pueden encontrarse en el siguiente grupo: hurto-robo, daño, defraudación e incumplimiento de deberes de asistencia familiar (Ruiu, 2013 citado en Benítez, 2018: 62).

Marco normativo internacional, nacional y estatal respecto a la violencia familiar

La violencia familiar con un enfoque de género es hoy por hoy un tema dentro de las agendas políticas y legislativas tanto internacionales como nacionales y estatales, sin embargo, en muchos sentidos, este tema se encuentra aún en construcción. Hasta mediados del siglo XX había pasado inadvertido que las mujeres se encontraban relegadas a un segundo plano, detrás de los hombres, lo cual generaba la imposibilidad de hacer efectivo el derecho de igualdad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Como lo refiere la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020: 93), en su *Protocolo para Juzgar con perspectiva de género*, durante las décadas de 1950 y 1960 la discriminación contra las mujeres fue cada vez más evidente. El trato diferenciado en áreas como la vida pública, familiar y laboral fue señalado a nivel mundial: en algunos países las mujeres permanecían sin poder votar ni competir por cargos de elección popular; se encargaban exclusivamente de las labores del hogar; no podían administrar sus bienes de manera libre; eran forzadas a contraer matrimonio, incluyendo cuando eran menores de edad; recibían menores salarios que los hombres por el mismo trabajo; tenían menos oportunidades de crecimiento laboral; eran asignadas a ciertos trabajos de asistencia, entre otras.

En la década pasada la violencia contra las mujeres cobró mayor reconocimiento. Las organizaciones de mujeres de todo el mundo incluyeron la violencia como un tema prioritario.

Fue en 1979 que se emite la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y cuya entrada en vigor fue el 3 de septiembre de 1981. Este documento emite un carácter vinculante para aquellos países que lo suscribieron y lo ratificaron, siendo con ello el primer instrumento internacional que condenó la discriminación en contra de las mujeres:

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la

igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Asimismo, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre derechos humanos, celebrada en Viena en 1993, por primera vez se reconoció a la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos.

En el continente, la OEA aprobó en 1994 la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conocida como Convención de Belém do Pará.

Esta convención establece, entre otros, los siguientes compromisos:

- “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”,
- “incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sean del caso”,
- “adoptar medidas judiciales para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad”,
- “establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos”,
- “establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces”.

Para Rioseco (2005), los tratados internacionales de mayor trascendencia además de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, el Pacto

Internacional de derechos económicos, sociales y culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Estos tratados reconocen, entre otros derechos, el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia. México como país firmante de estos acuerdos, emite en el año 2007, la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que dentro de sus disposiciones generales señala:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007: 1)

Y que también reconoce en su artículo sexto los tipos de violencia hacia las mujeres, clasificándolos en:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

A pesar de estos esfuerzos normativos para el abordaje de la violencia hacia las mujeres, a nivel nacional, los últimos registros realizados por la ENDIREH en 2016 reflejan que el 66.1% de mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida, en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Estos datos se vinculan directamente con los últimos datos presentados el 30 de abril de este mismo año por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los cuales visibilizan que de enero a abril de 2020 se han recibido un total de 230,757 llamadas de auxilio por violencia intrafamiliar.

Así mismo, del análisis presentado en 2018 por el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Autónoma de México, coordinado por el investigador Roberto Castro, se presenta la prevalencia de la violencia física, sexual, emocional y económica contra mujeres unidas o casadas en las mediciones del ENDIREH de los años 2003, 2006, 2011 y 2016, encontrándose que la violencia económica se ha presentado en el segundo lugar en todas las mediciones de los años analizados, únicamente por debajo de la violencia emocional.

Cuadro 1. Distribución porcentual de los tipos de violencia por año de levantamiento

ENDIREH				
	Física	Sexual	Emocional	Económica
2003	9.3%	7.8%	34.5%	27.3%
2006	10.2%	6.0%	26.6%	20.1%
2011	4.4%	2.8%	23.3%	16.1%
2016	8.3%	2.3%	25.4%	12.6%

Fuente: Elaboración propia a partir del informe del Centro regional de investigación multidisciplinarias de la Universidad Autónoma de México, ENDIREH (2018).

A nivel estatal, tenemos que para el Estado de México, las mediciones lo ubican en segundo lugar a nivel nacional de violencia en contra de las mujeres con un 75.3%, esto a pesar que desde el año 2007 se cuenta con la Ley para la prevención y erradicación de la violencia familiar, la cual reconoce las modalidades de violencia:

Art. XIV. Modalidades de violencia: son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas. Las modalidades son violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional y feminicida. (CC. Diputados LVI Legislatura del Estado de México, 2008: 4).

En definitiva, la aprobación de leyes contra la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres no garantiza por sí mismas la calidad y adecuación de estos instrumentos a la realidad y a las necesidades de las mujeres maltratadas, así como al cumplimiento de sus derechos, haciéndose necesaria una permanente revisión de los procedimientos y su operatividad.

Los mecanismos legales se están quedando cortos ante los incrementos de violencia hacia las mujeres, y las instituciones a pesar de tener apego a los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales no están generando los resultados que permitan una disminución de la violencia.

Relación entre separación, divorcio y violencia a nivel nacional

La comprensión de la interrelación de las variables: violencia, separación y divorcio, a nivel conceptual, permiten de cierta manera explicar el fenómeno de la violencia económica y patrimonial dentro de los procesos judiciales, para ello

se mencionan algunos de los resultados publicados en 2015 por INMUJERES a partir del Sistema de indicadores de género en donde se señalan:

- En el año 2015, 7.9% de las mujeres de 12 años y más estaban separadas o divorciadas, 5.9% y 2.0% respectivamente.
- En el ámbito rural el 4.4% de las mujeres estaban separadas y el 0.6% divorciadas.
- Con respecto a la edad, la mayor parte de la población separada o divorciada tiene entre 30 y 59 años.
- En relación al número de hijos, las mujeres separadas tenían en promedio 2.2 hijos y las divorciadas 2.0 hijos.
- En cuanto al nivel de instrucción, la población divorciada tiene un mayor nivel de instrucción que la separada y la tasa de alfabetismo en las mujeres separadas es 93.6% y las divorciadas 97.6%.
- Con respecto a la condición de actividad económica, de manera general se encontró que las mujeres divorciadas participan económicamente en mayor medida que el resto de la población femenina.
- En la variable de violencia, se encontró que el 63.6% de las mujeres mexicanas separadas o divorciadas de 15 años y más han sufrido alguna forma de violencia por parte de sus parejas (ya sea violencia emocional, física, sexual o económica, o alguna combinación de ellas) y que las mujeres separadas o divorciadas son las que concentran la mayor proporción de todas y cada una de las formas de violencia en comparación con las unidas, solteras y viudas. Así mismo, la segunda forma de violencia más prevalente es la económica con un 57.7%, sólo por debajo de la violencia emocional que tiene un 72%.

Los datos presentados anteriormente nos permiten afirmar que son estas mujeres -las separadas y divorciadas- las que en mayor medida sufren violencia, sobre todo del tipo económico. Lo anterior hace suponer que esta violencia se presentará también de forma importante durante los procesos jurídicos que se lleven a cabo por parte de las mujeres que denuncien a sus parejas.

El Trabajo Social y su aporte a los procesos judiciales

Una de las aportaciones de la profesión de Trabajo Social en el ámbito jurídico en México, es la pericial en materia de trabajo social, especialidad que fue implementada después de que el H. Congreso de la Unión aprobara la reforma al Sistema de Justicia Penal en México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 (Ortega, 2014).

En el Estado de México, desde el año 2010, como resultado de la reforma del Código de Procedimientos Civiles de la entidad y de la implementación de la oralidad se da auge a las pruebas periciales en materia de trabajo social y de psicología:

Artículo 1.251. Los tribunales podrán decretar, en todo tiempo, en cualquier juicio, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos controvertidos. En la práctica de esas diligencias el Juez obrará como estime procedente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar los derechos de las partes, procurando en todo su igualdad y justo equilibrio. En materia familiar, cuando haya que decidir sobre la guarda y custodia de los menores, en los casos en que las partes o el Ministerio Público no hayan solicitado la realización de pruebas periciales en materia de trabajo social y psicología familiar, para demostrar qué persona es la más idónea para hacerse cargo de manera definitiva del menor, el Juez las mandará realizar oficiosamente. (CC. Diputados H. LIV Legislatura del Estado de México).

Las y los peritos en trabajo social participan dentro del contexto estatal de dos maneras: como peritos oficiales o como peritos particulares, para el primero de los casos, las y los peritos se rigen con base en tres principios rectores que se describen en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México publicada por la H. LII Legislatura del Estado de México, (C.C. Diputados Secretarios de la H. LII Legislatura del Estado de México, 1995) los cuales son: objetividad, probidad y profesionalismo y éstos se constituyen como auxiliares de las y los juzgadores en la tarea de la administración de justicia. Por lo tanto los dictámenes que son emitidos representan una serie de conocimientos técnicos y metodológicos que aportan una serie de elementos y saberes especializados y que cuyo objetivo primordial es proporcionar al juez la opinión experta y

fundada sobre un elemento de prueba visto a la luz de una determinada rama del conocimiento (Sánchez, 2014).

Una/Un especialista en Trabajo Social puede ser considerada/o como perito al contar con una metodología específica. Tal es el caso de la Metodología de Trabajo Social de casos, en su fase de investigación y de diagnóstico aplicada a dictámenes periciales. El cual se refiere al proceso donde se revisan y analizan documentos del caso y se aplican técnicas de indagación como las visitas domiciliarias, entrevistas y observación directa de los entornos sociales, de las características de vida de las personas, de hábitos, roles y rutinas establecidas dentro de las familias; además del desarrollo de ciertos instrumentos como: guía de entrevista y elaboración del estudio socioeconómico.

El Dictamen Pericial en trabajo social brinda a las y los juzgadores un panorama socioeconómico de las personas involucradas en un proceso judicial y a su vez, como parte medular, determina factores de bienestar social, como lo son factores económicos, sociales, educativos, de salud y de acceso a la tecnología. Lo anterior se logra con el estudio y análisis de elementos que se obtienen tanto del análisis de las constancias que ya obran en el expediente, como de los informes de instituciones o de las pruebas documentales presentadas por cada una de las partes y finalmente del estudio socioeconómico como tal, el cual pone particular atención en describir los tipos de actividades de trabajo, personas proveedoras de los recursos económicos para satisfacción de necesidades, tipos de alimentación dentro de los hogares, la calidad de la vivienda en donde viven las personas, los niveles educativos, la posibilidad de acceso a la educación y a servicios de salud y su posibilidad de acceso a actividades de recreación y esparcimiento.

La autora Laura Ortega menciona que:

La integración de los enfoques cualitativo y cuantitativo en el análisis de la realidad social favorece el conocimiento holístico, esencial sobre todo cuando se trata de definir el futuro no solo de un individuo, sino también de una familia y es por esta razón que la aplicación de ambas es utilizada por el profesional de trabajo social,

cuando se requiere tener una visión integral de una determinada situación como en el caso de los peritajes sociales (Laura Ortega, 2014: 46)

En materia familiar, existen diversas controversias en las cuales se requieren peritos en trabajo social. Tal es el caso de los juicios sobre violencia familiar en los que se basa el presente análisis. En estos juicios generalmente es requerida la pericial por la o el juzgador con la finalidad de decretar una pensión alimenticia a favor de la o las víctimas, situación por la cual la pericial se enfoca como casi siempre en desglosar aquellos datos económicos que permitan conocer fundamentalmente los ingresos y los gastos tanto de la persona accionante como del posible generador de violencia y de los hijos e hijas de ambos en caso de que existan. Todo ello al realizar un análisis de la información recabada en la investigación y que en síntesis da como resultado la emisión de un dictamen pericial.

Figura 1. Pasos operativos de la función pericial



Fuente: Elaboración propia.

Procedimiento en juicios de violencia familiar en el Estado de México

Para la implementación de la justicia es necesaria la aplicación de normas y leyes, y en el Estado de México la jurisdicción civil únicamente se ejerce mediante instancia de parte, es decir, a petición de la persona interesada. Para el procedimiento de violencia familiar previsto dentro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se plasman las directrices jurídicas para su desarrollo quedando excluida la posibilidad de conciliación o mediación para su resolución. La demanda entonces se debe de iniciar de manera escrita, pudiendo realizarlo la persona mediante un formato establecido previamente por el propio Poder Judicial del Estado de México, el cual puede ser presentado por: la persona receptora de violencia familiar, cualquier miembro del grupo familiar, cualquier persona que tenga conocimiento de la violencia familiar y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como las procuradurías de protección municipales. Así mismo, la demanda debe contener:

1. El Juzgado ante el cual se promueve.
2. La Naturaleza del procedimiento.
3. El nombre y el domicilio de la persona que interpone la demanda.
4. El nombre y el domicilio de la persona receptora de violencia.
5. El nombre y el domicilio del generador de violencia.
6. El vínculo o relación que exista entre la persona receptora y la persona generadora de violencia.
7. Una narración sucinta de los hechos que indiquen lugares, tiempos y modos.
8. Las pruebas que se ofrecen a efecto de acreditar la demanda.
9. La protesta y firma de la persona que interpone la demanda o de la persona receptora de la violencia.

Admitida ya la demanda por el juzgado, se procede entonces a hacerle del conocimiento a la persona presuntamente generadora de violencia de dicho procedimiento, así como de informarle del término de cinco días con los que cuenta para contestar y ofrecer pruebas a su favor.

El Estado, por medio de este Código de Procedimientos Civiles permite al juzgador o juzgadora que al admitir dicha demanda o durante el proceso y juicio pueda dictar medidas de protección, las cuales pueden ser: medidas de emergencia, medidas de protección preventiva o medidas de naturaleza civil.

Las medidas de emergencia son: la desocupación por la persona agresora o probable responsable del domicilio conyugal o del que habita la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento o comodato, también el o la juzgadora pueden ordenar el reingreso de la víctima al domicilio una vez que se salvaguarde su seguridad, se puede también autorizar a la persona receptora de violencia o víctima un domicilio diferente de aquel en el que se genera la violencia si así lo solicita y finalmente la prohibición de intimidar o molestar a la víctima, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar.

Las medidas de protección preventiva son: la retención y guarda de armas de fuego en posesión del agresor (armas punzocortantes, cortantes, contundentes y cualquier combinación de las anteriores) que hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima, el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, el uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima, el acceso de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima, al domicilio en común de esta última con el agresor, para tomar pertenencias personales y familiares de la o las víctimas que vivan en el domicilio así como la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus familiares que vivan en el domicilio y finalmente el auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima al momento de solicitar el auxilio.

Ahora bien, para la emisión de las medidas emergentes el código marca que éstas serán tomando en consideración tanto el riesgo o el peligro existente, la seguridad de la o las víctimas y los elementos con los que se cuente. Así mismo, son consideradas medidas de protección de naturaleza civil:

1. La suspensión temporal del agresor del régimen de visitas y convivencias con sus descendientes y resolviéndose inmediatamente lo relativo a la custodia provisional de las y los menores.
2. La prohibición al agresor de enajenar, hipotecar y rentar los bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal o de bienes dentro de la sociedad conyugal y se ordenará la inscripción de éstos al Instituto de la función Registral del Estado de México.
3. La posesión exclusiva de la o las víctimas sobre el inmueble que sirvió de domicilio por el tiempo que dure el juicio.
4. El embargo preventivo de bienes del agresor.
5. La revocación o suspensión de los mandatos entre cónyuges.
6. La orden de pago de la obligación alimenticia en forma provisional e inmediata a cargo del agresor a favor de la víctima y las o los hijos.
7. Emitir una orden de protección y auxilio policial dirigida a la autoridad de seguridad pública de la que dará una copia a la víctima para el caso de requerir el auxilio en caso de amenaza de agresión fuera de su domicilio.

El Código de Procedimientos Civiles del Estado de México refiere también que al momento en el cual la persona generadora de violencia conteste la demanda, es necesario que se refiera a cada uno de los hechos narrados por su contraparte e incluir las pruebas que considere, y que para el caso de su silencio o evasivas se tendrán por admitidos los hechos sobre los que se origina la controversia; posterior al plazo de contestación de demanda es obligación y función del órgano jurisdiccional señalar día y hora para la audiencia inicial, en la cual podrán revisarse las medidas provisionales decretadas al inicio del procedimiento.

Para la audiencia inicial el protocolo estipula que se lleve a cabo la enunciación de la *Litis*, es decir la descripción del tipo de juicio o demanda de la cual se pronunciará en sentencia el o la juez. Así mismo se realiza la depuración procesal y la admisión y preparación de pruebas, entre las cuales se incluyen las periciales en trabajo social y psicología para los involucrados. Se continúa posteriormente con la audiencia principal, la cual se centra en el desahogo de las pruebas y la emisión de los alegatos por parte de los abogados de las partes, y finalmente el procedimiento termina con la emisión de una sentencia judicial

generalmente otorgada dentro de los cinco días posteriores de esta última audiencia.

En las sentencias judiciales en materia de violencia familiar se determinará la forma de restablecer la paz y el orden familiar, haciendo uso de medidas que el o la juez estimen necesarias y por el tiempo que se considere indispensable. De tal manera, la ley estipula que los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar deberán de reparar los daños que ocasionen con independencia de otro tipo de sanciones que el código convenga.

De la pericial en trabajo social y del dictamen

El papel del perito en trabajo social en los juicios de violencia familiar se desarrolla a partir de la audiencia inicial, cuando la prueba puede ser solicitada por cualquier de las partes (víctima o agresor) o bien, por la o el juzgador de manera oficiosa. Dicha valoración en la actualidad no se distingue de ninguna forma en todo su procedimiento en los casos de la materia familiar (violencia familiar, pensión alimenticia, pérdida de patria potestad, pensión alimenticia, modificación de convenio, guarda y custodia) es decir, por parte de las y los profesionistas peritos en trabajo social se interviene de la misma manera y se implementa de forma general el mismo Protocolo de Intervención establecido por el Poder Judicial del Estado de México, el cual se puede resumir de la manera siguiente:

- 1.- Protesta del cargo: se realiza en los siguientes dos días hábiles a partir de recibir el llamado de designación.
- 2.- Cita para la valoración: de acuerdo con la agenda del perito en trabajo social, se realiza la promoción en oficialía de partes de cada juzgado.
- 3.- Valoración de las partes: se realiza el mismo día de la cita previamente agendado. La valoración incluye:
 - ✓ Entrevista personal a las partes contendientes en el juicio (puede ser entrevista de gabinete o entrevista en el domicilio).

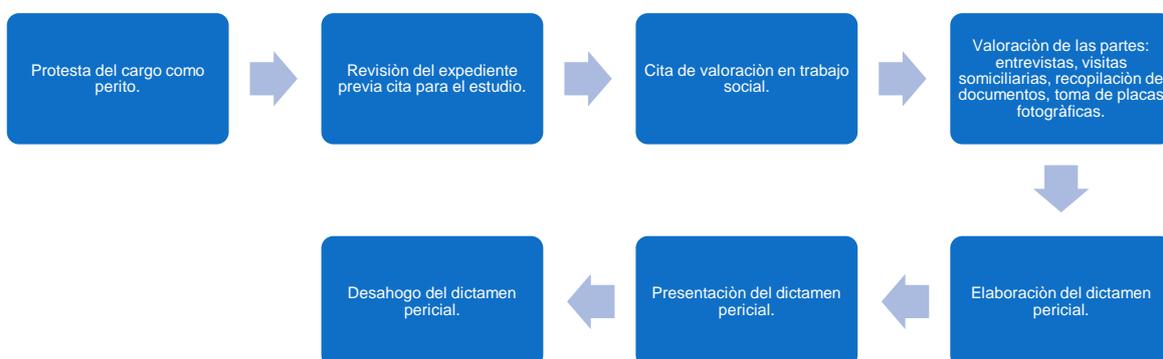
- ✓ Visita domiciliaria. Se realiza en el domicilio particular donde vive cada una de las partes.
- ✓ Recopilación de documentos que acrediten la situación socioeconómica actual -dentro del término del último año. Los documentos que recibe el perito en trabajo social siempre son en copia simple, previo cotejo con los originales.
- ✓ Toma de placas fotográficas del interior y exterior del domicilio visitado.
- ✓ En los casos que son necesarios se realizan las entrevistas colaterales con familiares (dentro del mismo domicilio), vecinos, compañeros de trabajo.

4.- Elaboración del Dictamen Pericial: análisis, interpretación y conclusiones de la valoración socioeconómica, incluyendo las respuestas al cuestionario impuesto por cada juzgado.

5.- Presentación del Dictamen Pericial: se realiza de forma escrita ante Oficialía de partes del juzgado.

6.- Desahogo del Dictamen Pericial: comparecencia del Perito en audiencia principal. Se realiza de forma oral explicando el objeto de estudio, procedimiento, resultado y conclusiones.

Figura 2. Proceso de intervención pericial



Fuente: Elaboración propia.

Este Protocolo también describe que la prueba en trabajo social en asuntos familiares tiene como objeto el determinar el nivel socioeconómico de las partes, así como describir su entorno mediante una investigación descriptiva y una investigación explicativa. Cabe señalar que en materia de peritaje la actuación profesional de los trabajadores sociales se limita al conocimiento, análisis e interpretación de la realidad social al momento de la valoración, es decir, se lleva a cabo en tiempo presente. Para fines del peritaje se aplica la Intervención Individualizada, en virtud de que la familia es el sujeto de atención en el tratamiento integral individualizado. Por esta razón el Trabajador Social requiere conocer su tipo, el ciclo de vida de ésta, incluyendo, sus características primordiales, roles, rutinas, dinámica familiar, jerarquía, límites y comunicación. Debido a las características y complejidad de la información con frecuencia el profesional de Trabajo Social recurre a la investigación cualitativa, ya que por su carácter constructivista aporta nuevas perspectivas en los procesos de investigación y por tanto otras formas de interpretar la realidad. Por tanto, en la intervención del profesional en Trabajo Social en el ámbito jurídico es fundamental contar con conocimientos del proceso judicial en el sistema de administración de justicia.

Ahora bien, el Dictamen pericial es el resultado de una investigación científica, donde se llega a una síntesis explicativa de una situación particular, será entendido como un medio de prueba indirecto, para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o para adquirir certeza sobre los mismos. Todo el contenido que se exponga en el mismo ha de seguir un orden lógico y estructurado.

En el Poder Judicial del Estado de México se encuentra determinada una estructura base del Dictamen la cual es la siguiente:

1.- La portada del Dictamen

En esta hoja de presentación se expresarán los siguientes datos:

- Fecha de entrega del dictamen en oficialía de partes del Juzgado.
- Los nombres de las partes valoradas (actor y demandado).

- El número de expediente, de apelación, o causa penal según sea el asunto en el que se intervino.
- Tipo de juicio en el que se intervino (guarda y custodia, alimentos, violencia familiar, pensión alimenticia, etc.).
- Juzgado al que se dirige el dictamen.
- Establecer que es un dictamen completo o parcial.
- La metodología de intervención.

2.- Metodología: la cual resulta ser la guía para la intervención del profesional en trabajo social, por lo que es importante entender a que hace referencia la intervención de esta disciplina. La aplicación de la metodología de atención individualizada en el proceso de intervención del trabajador social en el ámbito judicial permite la relación directa del profesional con la persona, la precisión de la situación problema, el conocimiento del contexto en el que se desarrolla el individuo y su red de relaciones sociales.

3.- Objetivo de la pericial: en este apartado el perito establece cuál es su objeto de estudio, con base al juicio en el que se está interviniendo, es decir, lo que se desea conocer o identificar en el contexto familiar y/o socioeconómico en el que se desarrollan las partes involucradas en el juicio.

4.- Apartado de Hechos: el perito establece el día en que se llevó a cabo la pericial, quiénes estuvieron presentes, el domicilio completo en el que se realizaron las visitas domiciliarias, si fue necesario acudir a la fuente laboral, además de referir si existió alguna situación como las que se enunciaron anteriormente que impidieron la realización del estudio.

5.- Datos Generales: en este apartado se presentan los siguientes datos de identificación de las partes a valorar:

- Nombre completo de la o el Justiciable.
- Edad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Estado Civil.
- Religión.

- Escolaridad.
- Ocupación actual formal o informal.

6.- Datos Laborales: se describe la actividad económica principal de la persona valorada.

- Nombre de la empresa y/o negociación, si es de índole pública o privada.
- Antigüedad en la empresa y/o negociación, así como en el puesto que se desempeña.
- Horarios laborales, incluso contemplando el tiempo que se lleva de traslados.
- Días Laborables y días de descanso si estos son fijos o se van moviendo de acuerdo con la dinámica del trabajo o por política de la empresa.
- El ingreso que se obtiene de esta actividad, la periodicidad con la que se recibe y la forma de recibirlo (efectivo, depósitos bancarios, cheque).
- Establecer las prestaciones extraordinarias que se reciben y la periodicidad.
- Para los empleos en la economía informal, resulta un tanto más complicado establecer con claridad el ingreso, por ello se indaga sobre aspectos como: tiempo realizando dicha actividad informal, días y horas que se le dedica a dicha actividad, cuánto se cobra por trabajo realizado, si para el desarrollo de dicha actividad se renta algún espacio o se requiere del pago de servicios específicos, si se cuenta con empleado o personal de apoyo, etc.

7.- Estructura del Grupo Familiar Actual: se presentan antecedentes familiares de los involucrados de manera concisa, comenzado con los datos del grupo familiar de origen, se hace referencia a las relaciones de pareja que se han establecido, el número de hijos que se tienen, si hay convivencia con los mismos en caso de no habitar con ellos y la relación que se estableció entre las partes, duración y datos que se consideren relevantes de la relación entre las partes y se realiza un cuadro de datos familiares en que se contemplaran los siguientes datos:

- Nombre.

- Parentesco con los litigantes.
- Edad.
- Estado civil.
- Escolaridad.
- Ocupación
- Ingresos y lo que aportan al gasto familiar.

8.- Datos escolares: se indican los niveles de estudios de los sujetos en estudio, precisando si pertenecen al sector público o privado, horarios, nombre de la institución escolar y horarios, se indica si practican actividades extraescolares y se precisa quién es responsable de los traslados escolares de las y los menores.

9.- Seguridad Social y Salud: en este apartado se hace referencia si se cuenta con acceso a los servicios de salud pública, si son derechohabientes quién les brinda el beneficio y si se ocupa este servicio para la atención médica o que otro medio es el que se utiliza. Si se cuenta con Seguros de Gastos Médicos Mayores y se establece si algún miembro del grupo familiar cuenta con atención médica especializada o constante, tiempo de padecimiento, medicamentos que se consumen, principalmente de las y los menores que intervienen en el juicio para considerar en la tabla de gastos económicos.

10.- Alimentación Familiar: se describe el tipo de alimentación que tiene el grupo familiar, se precisa quién se ocupa de la preparación de los alimentos y la periodicidad con la que se consumen clasificando a los alimentos en tres grupos: verduras y frutas, cereales y tubérculos, leguminosas y alimentos de origen animal.

11.- Características de la Vivienda: Se describe el hábitat circundante: barrio, zona, servicios (colegios, zonas verdes, vías de comunicación, medios de transporte etc.), se indica el régimen de tenencia: propia, alquiler, cesión, usufructo, prestada, etc. El perito hace una descripción detallada de las condiciones en la que se encuentra la vivienda al momento de la visita, destacando condiciones de habitabilidad, orden e higiene, hacinamiento, condiciones de iluminación y ventilación) y se determina la distribución de los espacios.

12.- Descripción de los Ingresos y Gastos: se desarrolla una tabla de datos económicos lo más amplia posible para conocer las necesidades reales de los sujetos de estudio, se indican todos los ingresos que percibe el sujeto en estudio, procedencia (sueldo, rentas, pensiones, ventas, apoyo de familiares, apoyos gubernamentales) periodicidad, precisando si lo percibe en efectivo, depósito bancario, cheque, etc. El perito considera la mayor parte de los gastos que tienen las partes entrevistadas, principalmente lo que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México con respecto a los alimentos que establece lo siguiente: “Los alimentos comprenden todo lo que sea necesario para el sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria. Tratándose de menores y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria, secundaria del alimentista, así como descanso y esparcimiento. Respecto de los descendientes los alimentos incluyen también proporcionarles algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales”.

13.- Situación Patrimonial, deudas, y Ahorro: se dan a conocer los bienes económicos y materiales con los que cuenta la persona en estudio, así como las deudas adquiridas y su capacidad de ahorro.

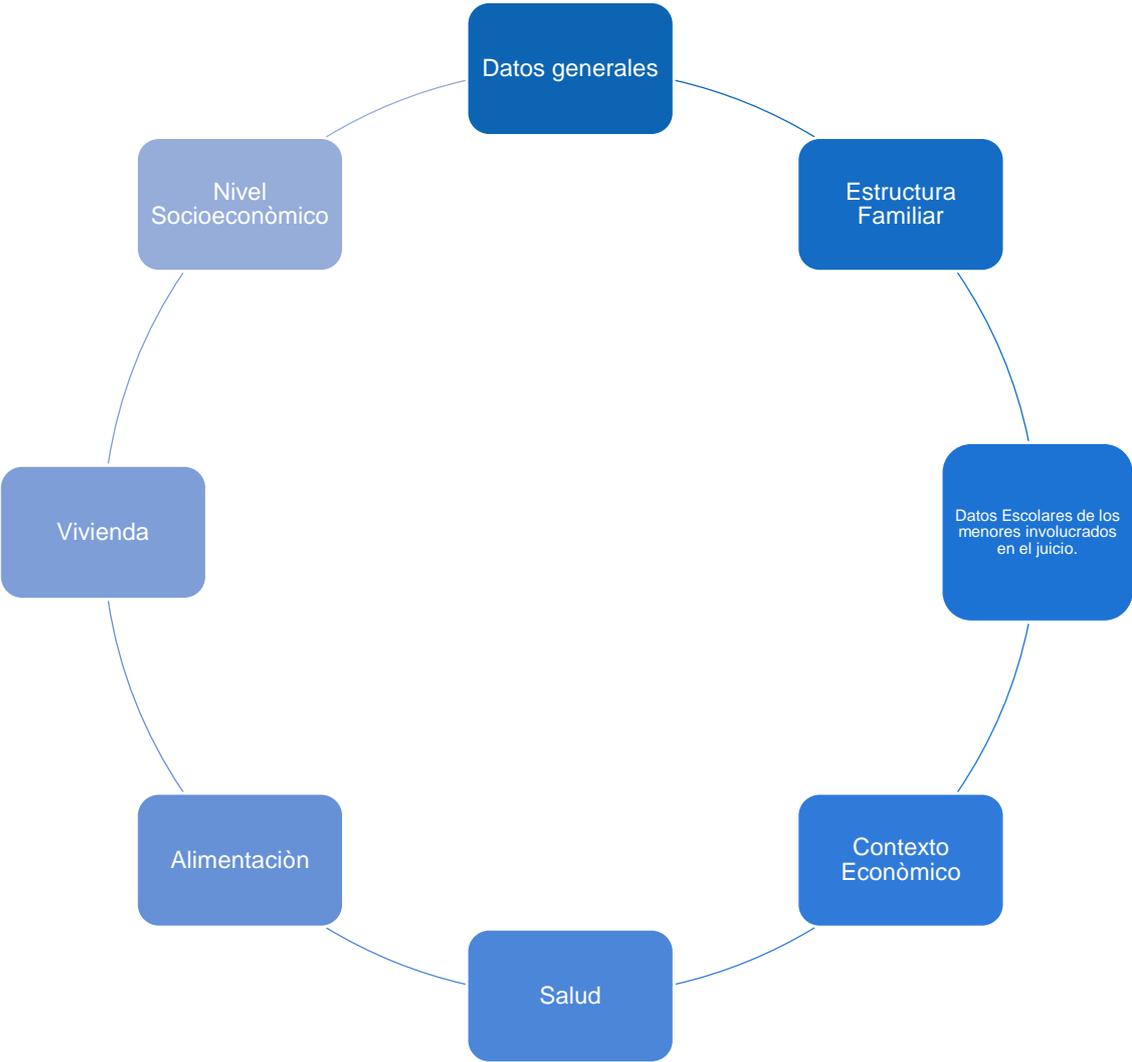
14.- Conclusiones

15.- Archivo fotográfico: se presentan las imágenes fotográficas de las viviendas en las que se llevó a cabo la visita domiciliaria o en su caso si se realizaron visitas colaterales.

16.- Firma de Dictamen

17.- Referencias Bibliográficas

Figura 3. Diagrama de la estructura general del dictamen pericial en trabajo social



Fuente: Elaboración propia.

MÓDULO III DIAGNÓSTICO

El diagnóstico con perspectiva de género se elabora partiendo de la recolección de datos e información tanto cuantitativa como cualitativa de diversas fuentes identificadas. A partir de los actores que intervienen en el procedimiento y con los cuales el profesional en Trabajo Social se relaciona. Además de ello fueron recolectados datos estadísticos e información relevante para la investigación que se plasman en las siguientes páginas.

El abordaje va de lo general a lo particular, por ello como primer elemento de estudio se presenta el entorno institucional, para posteriormente dar paso al territorio, seguido de los resultados de la indagatoria de las estadísticas judiciales y finalmente con datos cuantitativos recolectados de las y los peritos y de las propias usuarias.

El Poder Judicial del Estado de México es uno de los tres poderes que integran al Estado. Le corresponde, en términos de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y en las demás materias del fuero común y del fuero federal para ciertos casos. Se integra por un Tribunal Superior de Justicia, por el Consejo de la Judicatura, por los juzgados y tribunales de primera instancia, por los juzgados de cuantía menor y por los servidores públicos de la administración de justicia.

Respecto a la división territorial jurisdiccional que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México se establecen los distritos judiciales de: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango; y se establece que es el Pleno del Tribunal Superior de Justicia quien determina el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales.

Figura 4. Mapa de distritos judiciales del Poder Judicial del Estado de México

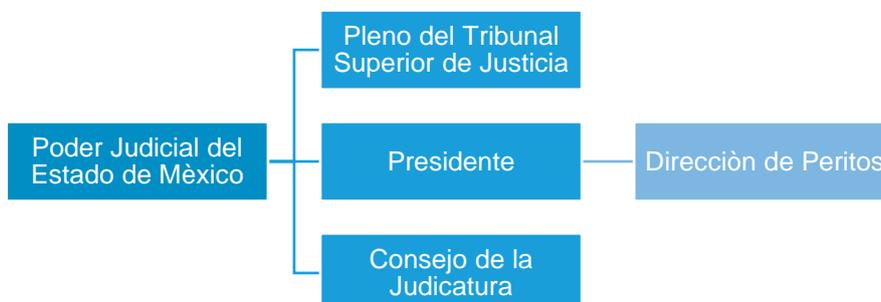


Fuente: Página oficial del Poder Judicial del Estado de México 2020.

Ahora bien, como parte de la organización institucional se establece la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia, la cual se desprende del Consejo de la Judicatura teniendo a su cargo el ejercicio de las funciones técnicas en apoyo de la actividad jurisdiccional de las salas y de los juzgados, contando con el personal siguiente:

- I. Un director
- II. Peritos del Tribunal Superior de Justicia que se constituyen como auxiliares del juzgador en la tarea de administrar justicia.

Figura 5. Organización institucional



Fuente: Elaboración propia.

En la actualidad la Dirección de Peritos cuenta con expertos y expertas en diversas materias a los que se les comisiona para emitir opiniones especializadas que permiten contribuir a la conclusión de los diversos asuntos que se atienden bajo lineamientos que fijan las leyes.

En este módulo nos proponemos indagar sobre la violencia familiar y de ésta, la violencia económica y patrimonial, es decir, aquella que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de acciones como la afectación al uso de propiedades y bienes; sustracción, destrucción de objetos o instrumentos para realizar su trabajo; limitación o condicionamiento de recursos económicos necesarios para satisfacer necesidades básicas. Si bien se hace referencia a diferentes niveles de la realidad en México, respecto a los tipos de violencia de género enunciados, el objetivo primordial del diagnóstico es encaminar la indagación hacia acercamientos que nos proporcionen referencias sobre formas de violencia económica y patrimonial, que pudieran estar padeciendo las mujeres usuarias en juicios de violencia familiar en el juzgado de Tenancingo.

El objetivo del diagnóstico (es importante recordar que se construye a partir de las posibilidades que estuvieron a nuestro alcance con motivo de la contingencia sanitaria por la enfermedad de COVID-19, especialmente la indagación en campo) es recuperar y generar información básica que contribuya a la identificación de condiciones sociales, e institucionales principalmente, que pudieran estar invisibilizando la detección y atención de la violencia familiar, económica y patrimonial en el juzgado de Tenancingo. Esta falta u omisión en los procedimientos institucionales con perspectiva de género al que está obligado el poder judicial, implicaría; por un lado, omisión en la transversalización de la perspectiva de género; y por el otro, vulnera el acceso de las personas y, en específico, a las ciudadanas de los municipios que cubre el juzgado de Tenancingo, porque son las mujeres demandantes de juicios familiares las más vulnerables en la experiencia de la violencia doméstica.

En el proceso de búsqueda de información, se recurrió a la ubicación de registros administrativos, datos emanados de encuestas y estudios académicos sobre la temática en los niveles nacional y estatal, a nivel regional y municipal.

Es importante señalar que en esta exploración no fue posible ubicar algún estudio, ni gubernamental ni de corte académico sobre violencia familiar, menos aún sobre violencia económica y patrimonial, sólo lo que se menciona al inicio del párrafo.

La estrategia para dar cuenta del contexto y sobre algunas características sociales de la población femenina que habita los municipios que administrativamente atiende el juzgado de Tenancingo, fue utilizar diferentes fuentes. Una vez más se recurre a información secundaria, con datos emanados de censos y encuestas oficiales, los registros administrativos utilizados corresponden al juzgado de Tenancingo. Inicialmente, se planificó realizar trabajo de campo con informantes clave en los municipios y en instituciones locales. En general se tenía pensado que el diagnóstico se basara en información primaria, este plan debió adecuarse debido a la circunstancia de emergencia sanitaria que se vive en México desde el primer trimestre de 2020.

Para el acercamiento cualitativo, se realizaron entrevistas con las peritas en trabajo social adscritas al Poder Judicial estatal, además de ello con mujeres usuarias que acudieron al juzgado de Tenancingo a realizar trámites como parte de sus demandas familiares por violencia, y habiendo seleccionando aleatoriamente a una mujer de cada municipio del territorio judicial se llevaron a cabo entrevistas voluntarias semiestructuradas que fueron almacenadas en audio, para posteriormente realizar breves transcripciones de enunciados que visibilizan los actos de violencia que estas mujeres viven día con día. Las entrevistas llevadas a cabo a colegas peritas en trabajo social fueron efectuadas mediante la utilización de una guía de entrevista, ofreciéndoseles confidencialidad en sus respuestas, con la intención de lograr la mayor honestidad posible pero también garantizando el adecuado uso de la información proporcionada.

Lo anterior permitió comprender el contexto social del territorio que comprende el Juzgado Primero Civil de Tenancingo, es decir, los municipios de Tenancingo, Zumpahuacán, Ocuilan y Malinalco

En este apartado, nos interesa presentar datos sobre el contexto que predomina en el territorio de interés e ir acotando referencias sobre las condiciones en las que habitan y a las que se enfrentan mujeres denunciantes. Coincidimos con Casique (2015: 4) respecto a que “la exposición al riesgo, la capacidad de respuesta de los individuos y las consecuencias que pueden resultar finalmente no ocurren al azar ni en el vacío, se dan de manera congruente con el contexto y las circunstancias que nos rodean y con la posición que ocupamos en el entramado social”, lo que incluye la posición de género.

La vulnerabilidad puede ser definida en términos generales como la exposición a riesgos que conducen a un nivel que socialmente no corresponde con estándares básicos de bienestar al que todo ser humano tiene derecho. Aunque, por condición humana, todos somos vulnerables en potencia (Aday, 2001; Hoogeveen *et al.*, 2005); no obstante, hay grupos sociales y sujetos que están expuestos a riesgos específicos pues “no todos estamos expuestos a los mismos riesgos y no todos tenemos la misma capacidad de responder y recuperarnos frente a éstos” (Casique, 2015: 3).

Bajo condiciones de vida precarias en los hogares y en las comunidades, las personas enfrentan situaciones ante las cuales están más indefensas por la carencia de medios para enfrentarlas y las colocan en dificultades e incluso susceptibles de ser abusadas por otras personas o por instituciones.

Se tiene entonces que hay dos dimensiones para abordar la vulnerabilidad o la carencia de condiciones, puede ser por estar más expuesto a riesgos y por la capacidad o no de poder detectarlos y enfrentarlos (Campbelle, 1989).

El supuesto es que los grupos de población que son más vulnerables que otros es resultado de un desigual acceso a oportunidades y recursos, en tal sentido, la vulnerabilidad social tiene su origen en la desigualdad social. Y esta desigualdad suele estar situada también en un contexto específico.

El contexto social de interés para la presente indagación refiere a una región localizada en el sur del Estado de México, este territorio se caracteriza por ser prioritariamente rural, la excepción es la cabecera municipal de Tenancingo, principal centro urbano, comercial y de servicios de la región. La

región judicial que comprende cuatro municipios, en 2015, registró 176,785 habitantes.

Cuadro 2.

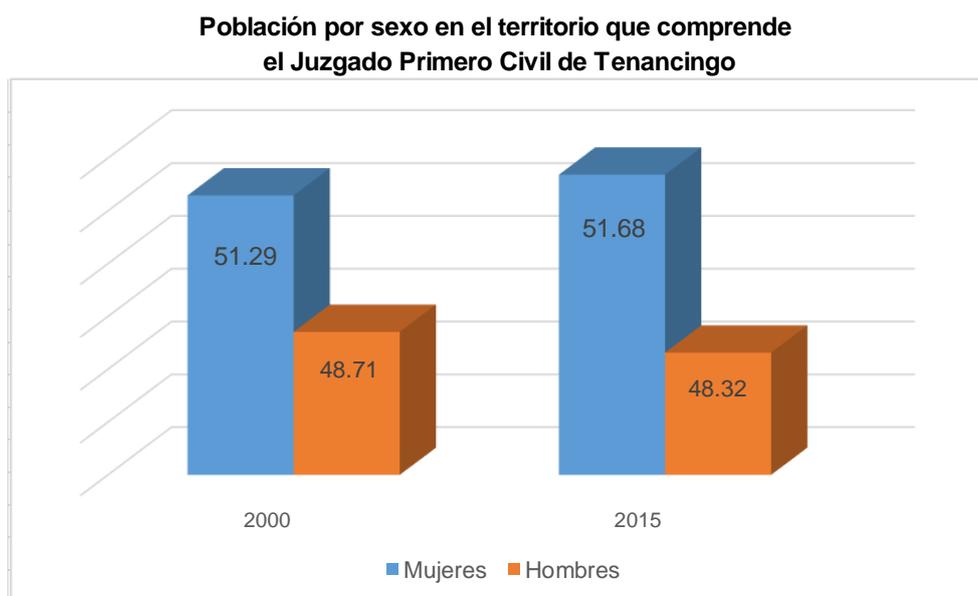
Población en el territorio que comprende el Juzgado Primero Civil de Tenancingo

	Total	Mujeres	Hombres
2000	140,604	72,118	68,486
2015	176,785	91,371	85,414

Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 2000 y Encuesta Intercensal 2015. Microdatos, INEGI

Las poblaciones de los municipios del sur del Estado de México registran velocidades de crecimiento moderadas. Las históricas e intensas migraciones internacionales y nacionales de esta región han influido significativamente en el bajo crecimiento de la población.

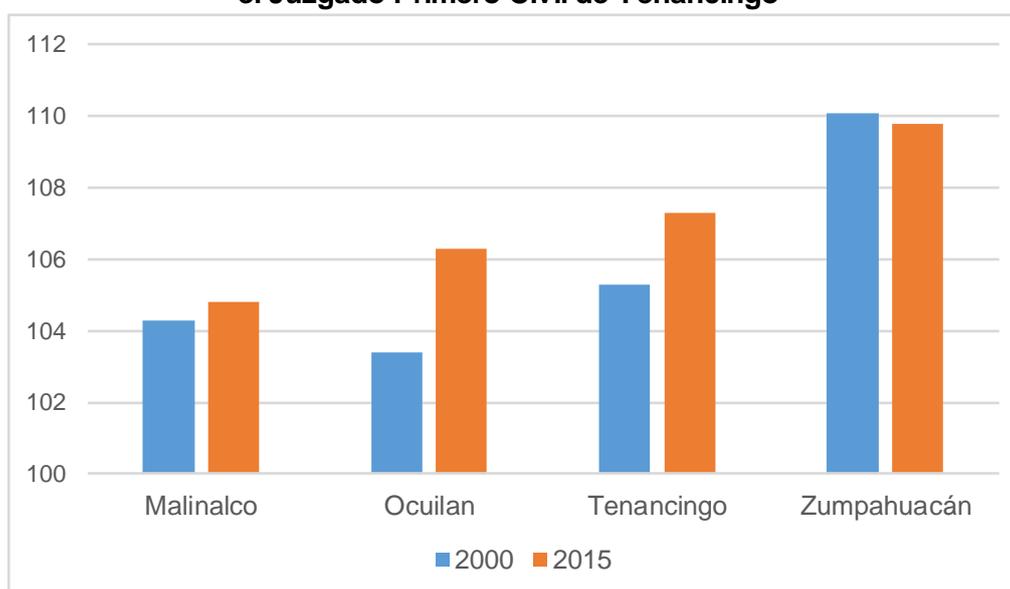
Gráfica 1.



Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 2000 y Encuesta Intercensal 2015. Microdatos, INEGI

Gráfica 2.

Índice de feminidad en el territorio que comprende el Juzgado Primero Civil de Tenancingo



Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 2000 y Encuesta Intercensal 2015. Microdatos, INEGI

En esta región la población de mujeres es mayor que la de los hombres, éstos representan 48.3% de la población total, en tanto la proporción de mujeres es más de tres puntos porcentuales por encima del porcentaje de hombres. La mayor presencia de mujeres en este territorio también se evidencia en el índice de feminidad, es decir, el número de mujeres por cada cien hombres, en nuestra referencia regional, los cuatro municipios presentan una relación mujer/hombre en favor de las primeras. La mayor diferencia se presenta en Zumpahuacán en donde por cada 100 hombres había 110 mujeres, de los cuatro municipios, Malinalco tiene la menor diferencia, aquí hay 104 mujeres por cada 100 hombres.

Nuevamente, recurrimos a la mención de la migración y específicamente a la de carácter internacional como posible explicación del mayor número de habitantes mujeres que de hombres. De acuerdo con datos sobre el grado de intensidad migratoria a México-Estados Unidos 2010 se estimaron los siguientes grados de intensidad migratoria a Estados Unidos: Malinalco alto, Ocuilan alto, Tenancingo Medio y Zumpahuacán alto (Conapo, 2012).

El sur mexiquense, es una región donde la mayoría de familias son migrantes y su destino principal es Estados Unidos; las migraciones en los municipios de interés es un proceso más antiguo a diferencia de otras regiones del estado, donde el fenómeno de emigración de cónyuges varones es relativamente más alto.

Dependiendo de quiénes son los integrantes de la familia que están migrando o quiénes son los que se quedan o en qué momento del ciclo de vida de la familia se producen las migraciones (Salas y Baca, 2016:32), los impactos serán más o menos profundos. Estos impactos generan diferentes configuraciones familiares porque la estructura familiar y su organización se ajustan a la migración, a las presencias y a las ausencias.

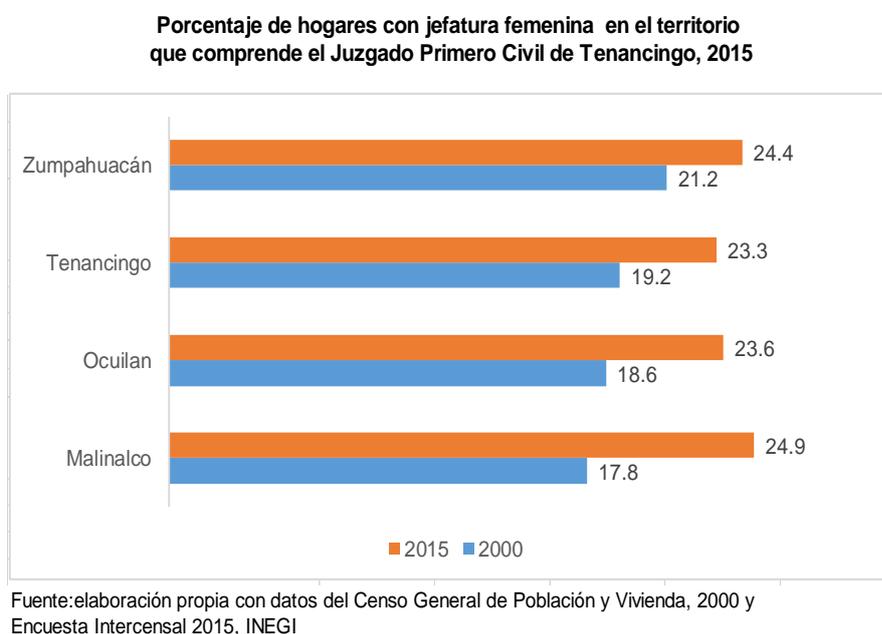
Las mujeres que se quedan están a cargo de mantener o de generar medios y recursos económicos de subsistencia hasta que su pareja envía las primeras remesas. Este tiempo de transición, de reconfiguración familiar, excepcionalmente es corto, pero en el marco de la migración indocumentada siempre es incierto por las propias condiciones en las que se desplaza territorialmente el migrante y por las experiencias de integración y las oportunidades laborales en el lugar de destino, pues las personas que se movilizan encuentran dificultades para integrarse a otro país ya sea laboral o culturalmente. Entre tanto, las que se quedan no entran en la pasividad, no pueden hacerlo porque la familia tiene necesidades económicas. Las mujeres de familias de migrantes lejos de tener tiempos de espera tienen tiempos de activación, de agencia, de conflictos, de incertidumbre; una amplia gama de situaciones que enfrentan. Cuando el hombre es quien migra las mujeres y su familia experimentan problemas de reorganización, generando aumento de estrés por las responsabilidades que hay en casa y con los hijos, también porque en muchas ocasiones se tienen que mudar a casa de los suegros o de los padres y pasan a ser dependientes de más personas. Por el lado afectivo, las preocupaciones por la seguridad de su pareja.

Regresando a lo económico, es frecuente que las mujeres queden al frente del hogar como principales proveedoras y como administradoras de los bienes del grupo doméstico, cuando llegan las remesas, habrá que

administrarlas con cautela porque son motivo de control para ellas (Calvo y López, 1998: 285). Claro está que también las mujeres migran, pero en esta zona, los hombres lo hacen en mayor proporción, lo cual se ve claramente en la información presentada.

Estas menciones se hacen para poner en contexto a la migración y las afectaciones para la dinámica familiar, que las mujeres de esta región enfrenten particulares circunstancias de cómo el hogar resuelve su economía.

Gráfica 3.



En la jefatura de hogar, aunque se mantienen por debajo del promedio estatal (27.8%), entre 2000 y 2015, en los cuatro municipios la presencia de las mujeres muestra una mayor proporción, sobresale el caso de Malinalco, que de un año a otro tiene casi siete puntos porcentuales de diferencia.

En la región, el nivel educativo es menor que el promedio estatal, estimado en poco más de nueve años. Aquí, la población tiene dos años menos en el promedio de escolaridad. Tenancingo, es el municipio con más años cursados, el de mayor rezago es Zumpahuacán y, en todos los casos, las mujeres tienen menor promedio de escolaridad.

Cuadro 4. Años de escolaridad promedio en el territorio judicial de Tenancingo

Promedio de escolaridad por sexo en el territorio que comprende el Juzgado Primero Civil de Tenancingo

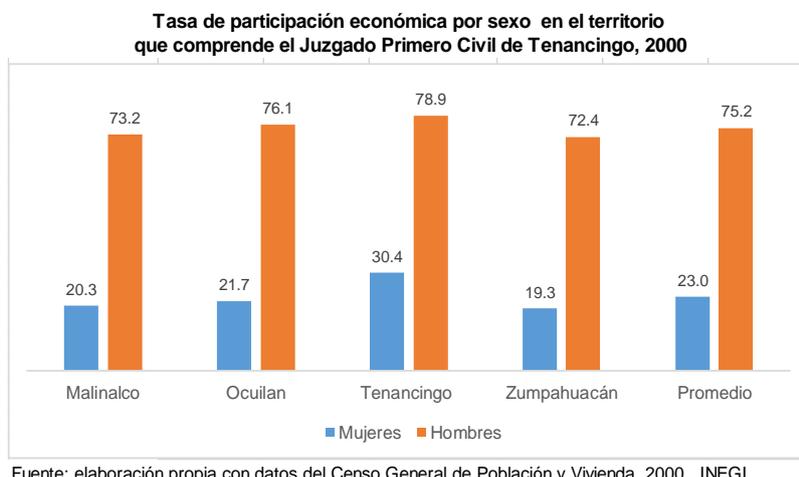
	2005		2015	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Malinalco	6.1	6.3	7.3	7.4
Ocuilan	6.1	6.4	7.2	7.6
Tenancingo	7.5	7.8	8.3	8.5
Zumpahuacán	5.3	5.6	6.6	6.8
Promedio	6.3	6.5	7.4	7.6

Fuente: Censo de Población, 2005 y Encuesta Intercensal 2015, INEGI

La actividad económica de región está supeditada a la agricultura, el comercio, en municipios como Tenancingo, además de lo anterior actividades industriales como la fabricación de muebles y la industria textil son significativas. Pero en las localidades rurales, que son la mayoría, las mujeres trabajan en el cuidado del hogar, la familia y animales domésticos, junto con las actividades que también realizan en el campo.

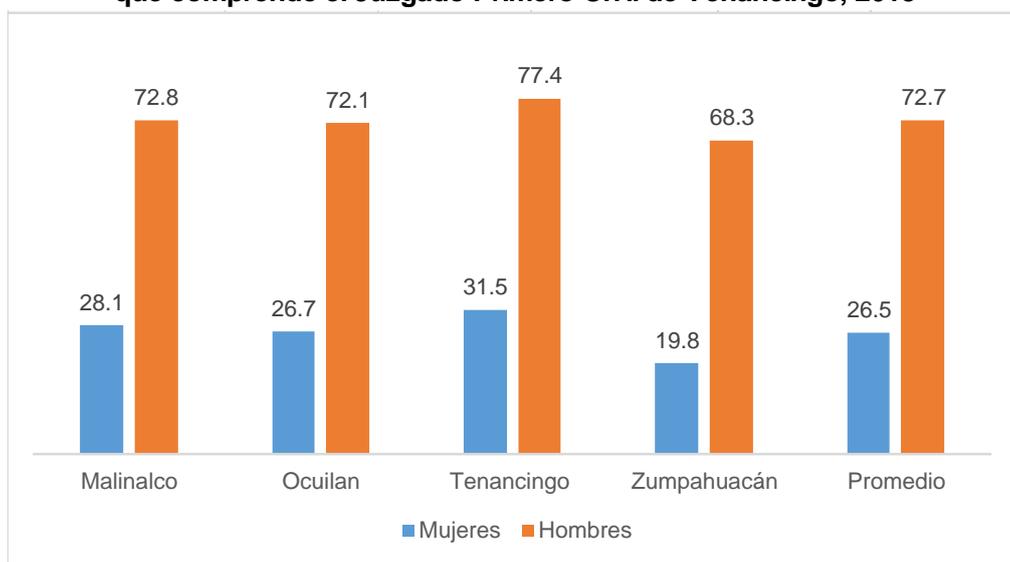
Los datos referidos a las actividades para el mercado muestran tasas de participación económica bajas, en los hombres están en menos de 80%, mientras que las mujeres están muy por debajo, en 2000, Tenancingo 30.4% de las mujeres de 15 años y más se declararon realizar una actividad económica, pero en Zumpahuacán menos de 20% de las mujeres en edad de trabajo realizó alguna actividad para el mercado.

Gráfica 4.



Gráfica 5.

Tasa de participación económica por sexo en el territorio que comprende el Juzgado Primero Civil de Tenancingo, 2015



Fuente: elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015. Microdatos, INEGI

Para 2015, las tasas de participación económica no habían cambiado sustancialmente, pero recordemos que la proporción de hogares con jefatura femenina sí lo hizo, se incrementó. Somos conscientes de que para dar explicación a este último fenómeno social se requiere contar con más información que ahora no tenemos.

Estos datos generales de contexto que pudimos recuperar refieren a una región con grado de marginación de medio a alto, es decir, que las condiciones territoriales en cuanto a dotación de infraestructura para servicios básicos no es la adecuada. Además, en esta región, los niveles de pobreza están por encima del 60%, lo que implica que la mayoría de la población está identificada como pobre, el caso más grave en esta zona es Zumpahuacán, en donde ocho de cada 10 personas es pobre. Para el indicador de pobreza extrema nuevamente Zumpahuacán sobresale, pero Malinalco ronda con el 20% de sus habitantes en esa condición de desventaja social y económica.

Cuadro 5.

Territorio que comprende el Juzgado Primero Civil de Tenancingo

	Grado de Marginación 2015	Porcentaje de pobreza 2015	Porcentaje de pobreza extrema 2015	Índice de desarrollo relativo al género (IDG) 2010
Malinalco	Medio	73.6	19.4	0.7563
Ocuilán	Medio	68.2	15.3	0.7417
Tenancingo	Medio	61.5	9.4	0.7852
Zumpahuacán	Alto	78.3	22.8	0.7592

Fuente: Índice y grado de marginación, 2015, Conapo; Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2015, Coneval e Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2010, PNUD

El índice de desarrollo relativo al género nos permite identificar la dimensión que alcanzan las desigualdades sociales y económicas (salud, educación e ingreso) entre varones y mujeres. En 2010, la desigualdad entre hombres y mujeres evidencia una falta de avance en el desarrollo humano en las municipalidades de referencia.

Los habitantes de la región que cubre el juzgado de Tenancingo viven en condición de vulnerabilidad social (teniendo en cuenta que ésta es un proceso multidimensional), pero las mujeres se encuentran en condiciones de mayor riesgo y con menos elementos para responder a adversidades, eso no las incapacita para sobreponerse a eventos que las afectan negativamente, pero sí las coloca e incluso puede mantenerlas en desventaja respecto a los hombres de su propio territorio y, respecto a mujeres que habitan contextos con mayores oportunidades de desarrollo social, económico, cultural e instituciones que las respalden en eventos que ponen en riesgo su salud, su economía, su integridad e incluso su vida.

Esto último es central, si tenemos por principio que los gobiernos son principales responsables de propiciar el desarrollo y para que éste exista debe eliminarse toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus tipos y en cualquiera de sus ámbitos. La legislación nacional en materia de igualdad de género es un instrumento clave para impulsar las acciones de política pública requeridas para erradicar la discriminación y falta de acceso a oportunidades de las mujeres.

En este sentido, uno de los principales instrumentos normativos es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en tanto promueve la coordinación entre dependencias para dar un enfoque multisectorial a las políticas de prevención y sanción de delitos. Dicha ley tiene también el propósito de impulsar medidas para remover obstáculos que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos. También, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) y su referente estatal son instrumentos jurídicos de coordinación y aplicación general que busca dar protección a las mujeres ante una amplia gama de formas de violencia en distintos ámbitos de ocurrencia, debemos resaltar que el artículo 6 de la Ley general define y distingue “las formas de violencia psicológica, patrimonial, física, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Asimismo, define las modalidades de la violencia, a saber, familiar, laboral y docente, de la comunidad, institucional y la violencia feminicida (PNUD, 2009: 14 y 16).

Que el marco normativo contemple el reconocimiento de formas, modalidades y ámbitos en los que ocurre la violencia de género contra las mujeres implica que se debe dejar de verla sólo como asunto de maltrato físico. En este sentido, entre las modalidades de la violencia, en la que se quiere hacer referencia ahora es en la violencia institucional en la que se incurren los diferentes niveles del sistema judicial al ser omisos en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.

Al tipificar la violencia de género, el Estado está asumiendo su parte en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; es decir, hay un reconocimiento explícito del Estado sobre su responsabilidad y del fenómeno de la violencia como algo que rebasa el ámbito privado de las ciudadanas y los ciudadanos.

Precisando, el artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Poder Legislativo, 2007: 6) define la violencia institucional como los

“[...] actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce

y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

La resolución violenta de conflictos conlleva a la pérdida o debilitamiento del rol de protección social y económica de las familias, si a esto se le suma un débil aparato institucional de seguridad social lo que resulta son más obstáculos para el desarrollo y bienestar de las personas, claramente en mayor medida para aquellas que ya de por sí están vulneradas en sus condiciones de vida y en sus derechos, por ejemplo, los de las mujeres por la falta de igualdad de género. Así, seguimos el planteamiento de considerar a la violencia familiar/doméstica como parte de un contexto social global que tolera la subordinación de la mujer y la utilización de la violencia contra ella como desahogo en situaciones de frustración y conflicto. Aunque esta violencia no se limita al desacuerdo con la pareja o con otros integrantes de la familia, en caso de que se dé la decisión de interponer una demanda civil por violencia familiar, la desigualdad de trato se expande al escenario institucional que, comúnmente, no se orienta por lo que precisa el Artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que la identifica como una de las modalidades de la violencia en contra de las mujeres y la define:

[...] como el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor (sic) tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (Poder Legislativo, 2007: 3).

Es frecuente que las instituciones vean a la violencia familiar como un acto que desarticula la vida en familia, pero como sabemos, este problema es mucho mayor y ha afectado más a las mujeres y niñas. La mala atención a la violencia familiar va desde procurar la conciliación con los presuntos agresores, lo que deja impune a la violencia y revictimiza a las mujeres y con ello las instituciones refuerzan el sistema de violencia institucional que las mujeres viven al tomar la difícil decisión de ir a denunciar (Candyla, 2018: 10).

No obstante los avances en la institucionalización de género, en la legislación en materia de igualdad de género, en el diseño de políticas

gubernamentales y de algunas políticas públicas o de índole penal o civil para sancionar actos en materia de violencia en el ámbito familiar, no se logra avanzar en el establecimiento de estrategias cercanas a los estados, menos a los municipios. Más grave aún es que en el propio sistema de justicia, las omisiones en la prevención y atención a la violencia de género llevan a no garantizarles a las ciudadanas el ejercicio pleno de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la salud, a la educación, a la integridad física y a una vida libre de violencia.

Los juzgados y todo el sistema judicial (de hecho, toda la administración pública) tienen la responsabilidad de adoptar medidas administrativas y programáticas para capacitar o fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos que toda mujer tiene a vivir sin violencia. En el siguiente apartado, nos concentramos en indagar, en la medida que fue posible, sobre la situación que guardan algunos procesos de juicio por violencia familiar en el juzgado de Tenancingo, México. Esta investigación se llevó a cabo durante aproximadamente un año, periodo de tiempo que permitió contar con información valiosa para este trabajo.

Violencia familiar. Semilla de violencias contra las mujeres

Como segundo elemento de indagación en este diagnóstico, nos propusimos revisar registros institucionales del Juzgado Primero Civil de Tenancingo relacionados con violencia. La referencia específica es el denominado “Formato de violencia”, el cual contiene datos estadísticos necesarios para esta investigación, revisando los formatos registrados de noviembre de 2017 a diciembre de 2019. La información que este documento contiene se capta como parte del procedimiento institucional para la recolección de datos adicionales a los asentados en la demanda familiar. Estos datos se almacenan en el juzgado y se usan también para integrar estadísticas institucionales que se agregan a nivel estatal.

La información que se obtiene de cada demanda familiar por violencia se categoriza de la siguiente manera:

- Datos de la víctima: nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de nacimiento, estado civil, grupo étnico, nacionalidad, lugar de nacimiento, domicilio completo (país, estado, municipio, calle, barrio, etc.).
- Datos secundarios de la víctima: escolaridad, condición de actividad (trabajo remunerado, estudiante, persona jubilada o pensionada, trabajo en el hogar u otro).
- Datos de la persona agresora: nombre, apellido paterno, apellido materno, alias, sexo, edad, escolaridad, país, estado donde vive, delegación, condición de actividad (trabajo remunerado, estudiante, trabajo en el hogar, persona jubilada o pensionada) y vínculo con la víctima.
- Solicitud de orden de protección: hora, fecha, datos del solicitante en caso de ser persona distinta a la víctima.
- Datos de la dependencia: estado, municipio, instancia, autoridad emisora, fecha de registro y folio.
- Clasificación de la violencia: física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, pareja, género, moral, obstétrica, derechos reproductivos, diversa o equiparada.
- Trata de personas: si la agresión fue causada por una o varias personas, si se sabe que el o los agresores han obtenido algún beneficio económico de servicios sexuales que le hayan obligado a realizar a la víctima, si el o los agresores han obtenido beneficio económico o de otra índole derivado del trabajo que le hayan obligado a realizar y finalmente el lugar de ocurrencia del hecho.
- Lugar y fecha de los hechos que motivan la orden de protección, es decir, el lugar donde la víctima sufre de violencia por parte de su agresor (fecha, país, estado, municipio, domicilio completo).
- Factores de riesgo: se cuestiona si la persona agresora cuenta con acusación previa o condena por algún delito, si el agresor ha incumplido con alguna orden de protección anterior, si la víctima cree que el agresor sea capaz de matarla; si el agresor la ha tenido retenida en contra de su voluntad, si han existido indicios de agresión sexual contra hijos e hijas u otras personas menores de edad; si ha existido

una separación reciente entre el agresor y la víctima o si ésta última ha pensado hacerlo; si se ha iniciado alguna acción legal, también se indaga si la persona agresora ha amenazado con llevarse a los hijos e hijas si se decide una separación, la existencia de antecedentes de egresiones anteriores, si la víctima ha recibido atención psicológica producto de las agresiones vividas, si existen antecedentes psiquiátricos o algún desorden psicológico del agresor y si éste ha presentado resistencia violenta a la intervención policial, si la víctima ha sufrido de acoso en varias ocasiones, si ha existido el daño de animales o de bienes, si la víctima ha tenido de salir del domicilio por un nivel de riesgo hacia su integridad física o si ha sufrido de ataques previos con riesgo mortal (ahorcamiento, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca o de fuego, cortes, contusión, hematomas o envenenamiento), consumo de drogas por parte del agresor, posesión y portación de armas.

- Datos de la orden de protección emitida: materia (familiar, penal, administrativa), tipo (preventiva, emergente, civil), la fecha de la emisión, fecha de inicio, la autoridad emisora (en este caso es el juzgado emisor), la descripción de la orden de protección, si la orden de protección se relaciona con alguna averiguación previa y, si es así los datos de la carpeta de investigación, si la orden de protección se relaciona con algún juicio penal y si es así los datos del lugar de radicación de la causa penal.

Como puede observarse son diez categorías las que se incluyen en este “Formato de violencia”, de las cuales para la presente investigación se seleccionaron aquellas que se relacionan directamente con la relación entre el agresor y la víctima, con la intención de establecer el vínculo familiar y afectivo, así como con las formas de violencia que las mujeres reconocen recibir. Lo anterior con el fin de averiguar si entre estos reconocimientos la violencia económica y patrimonial está presente en las demandas por actos de agresión y finalmente la temporalidad de las agresiones, para poder reconocer en estos actos formas sistemáticas de organización familiar en torno a la violencia.

Como podrá observarse en la información que prosigue, en las tablas que presentan los resultados de las categorías seleccionadas, existen campos en los que se dice: no contestaron, y la recurrencia de esta respuesta nos lleva a cuestionarnos si quizás el acompañamiento legal (del abogado o abogada) influye en sus respuestas, o probablemente exista para estas mujeres cierta resistencia a contestar ante el personal del juzgado con el cual no se sienten en confianza.

Cuadro 6. Estadísticas mensuales de expedientes promovidos por violencia familiar ante el Juzgado Primero Civil de Tenancingo

Año	Mes	Casos	Promoviente
2017	Noviembre	1 expediente	Mujer
	Diciembre	Sin registro	-
2018	Enero	1 expediente	Mujer
	Febrero	1 expediente	Mujer
	Marzo	2 expedientes	Mujer Mujer
	Abril	2 expedientes	Mujer Mujer
	Mayo	2 expedientes	Mujer Mujer
	Junio	Sin registro	-
	Julio	Sin registro	-
	Agosto	2 expedientes	Mujer Mujer
	Septiembre	Sin registro	-
	Octubre	3 expedientes	Hombre Mujer Mujer
	Noviembre	2 expedientes	Hombre Mujer
	Diciembre	5 expedientes	Mujer Mujer Mujer Mujer Mujer
	Enero	Sin registro	-
	Febrero	Sin registro	-
	Marzo	1 expediente	Mujer
	Abril	Sin registro	-
	Mayo	2 expedientes	Hombre Mujer

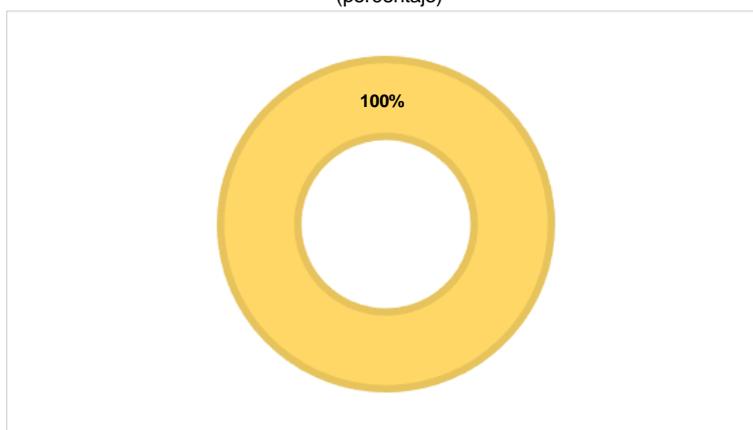
2019	Junio	2 expedientes	Mujer Mujer
	Julio	1 expediente	Mujer
	Agosto	2 expedientes	Mujer Hombre
	Septiembre	2 expedientes	Hombre Mujer
	Octubre	1 expediente	Mujer
	Noviembre	6 expedientes	Mujer Mujer Mujer Mujer Mujer Hombre
	Diciembre	1 expediente	Mujer

Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, noviembre 2017 a diciembre 2019.

En el periodo analizado se contabilizaron un total de 39 expedientes, de los cuales 6 fueron promovidos por hombres, lo que representa 15.4%, y 33 fueron promovidos por mujeres que representan 84.6% del total. En un 100 por ciento de los casos los promoventes conocían a su agresor/a.

Gráfica 6.

Juzgado Primero Civil de Tenancingo
Respuesta de promoventes de demandas
¿Conoce usted al agresor?
 (porcentaje)



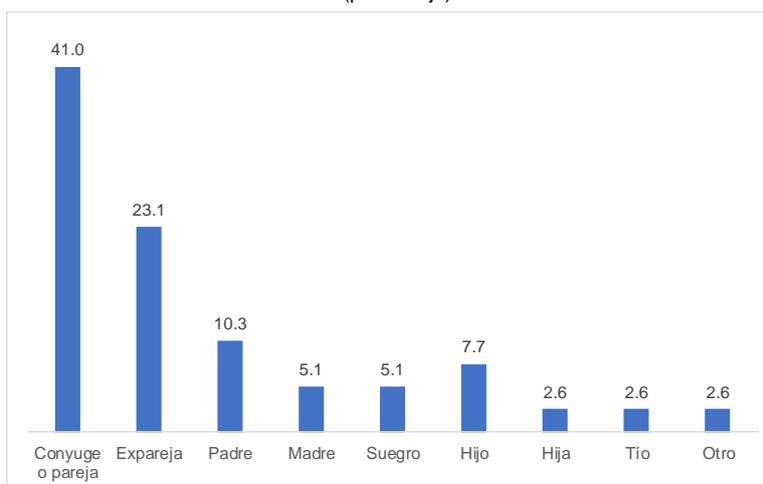
Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, noviembre 2017 a diciembre 2019.

En el “Formato de violencia” se indaga sobre la relación de la víctima con la persona agresora. El examen realizado muestra que claramente la violencia

ejercida proviene de personas -generalmente hombres- cercanas física y emocionalmente con la víctima, en un 64.1% se contestó que el agresor es el cónyuge/pareja o expareja con quien la víctima tiene o tuvo una relación erótico-afectiva. Y en un porcentaje nada menor reportan que fue el padre (10.3%) o el hijo (7.7%).

Gráfica 7.

Juzgado Primero Civil de Tenancingo
Respuesta de promoventes de demandas
El agresor ¿qué relación tiene con usted?
 (porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, noviembre 2017 a diciembre 2019.

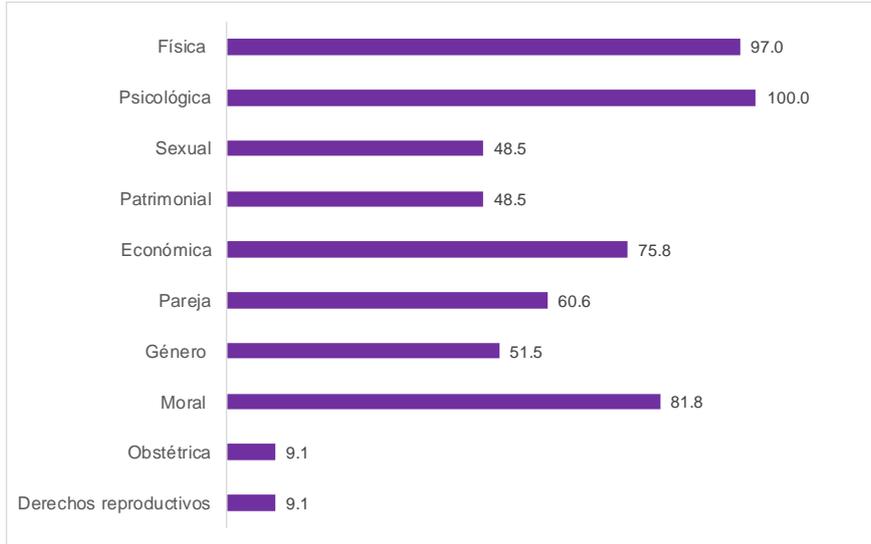
De las 33 mujeres que interpusieron demanda por violencia familiar ante el Juzgado Primero Civil de Tenancingo, sólo 10 declararon ser empleadas y/o recibir remuneración por su trabajo al momento del juicio; las otras 23 tenían como actividad principal los cuidados de la familia. Esta situación sitúa a la mayoría de ellas en una condición de dependencia económica que las vulnera y pone en riesgo de subordinación, que las hace más susceptibles a sufrir violencia. La edad media de las promoventes se calcula en 41 años.

De las 33 mujeres en procesos de demandas por violencia familiar, se contabilizaron las siguientes formas de agresión recibidas: todas las víctimas reconocieron la violencia psicológica, en las demandas analizadas se planteó la violencia física en 97% de los casos, seguida de la violencia económica 75%. Sorprendentemente en más de la mitad de los casos se reconoció que las agresiones que han recibido son por el hecho de ser mujeres. En un 48.5% de

las denuncias las víctimas dijeron que sus agresores les habían generado un daño o maltrato a sus pertenencias o bienes, incluyendo a sus animales.

Gráfica 8.

Formas de violencia recibidas por las mujeres promoventes de demandas en el Juzgado Primero Civil de Tenancingo
(porcentaje)

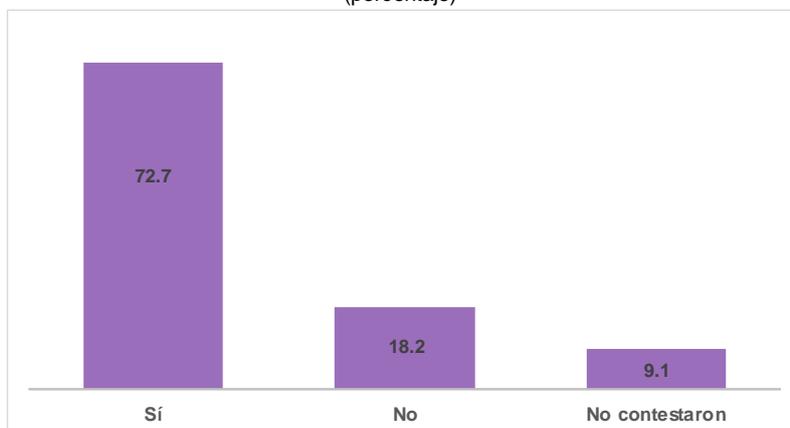


Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo noviembre 2017 a diciembre 2019.

Al indagar sobre los factores de riesgo percibidos por las mujeres víctimas de violencia familiar se encuentran los siguientes datos significativos:

Gráfica 9.

Juzgado Primero Civil de Tenancingo,
Respuesta de mujeres promoventes de demandas
¿Cree que el agresor es capaz de matarla?
(porcentaje)

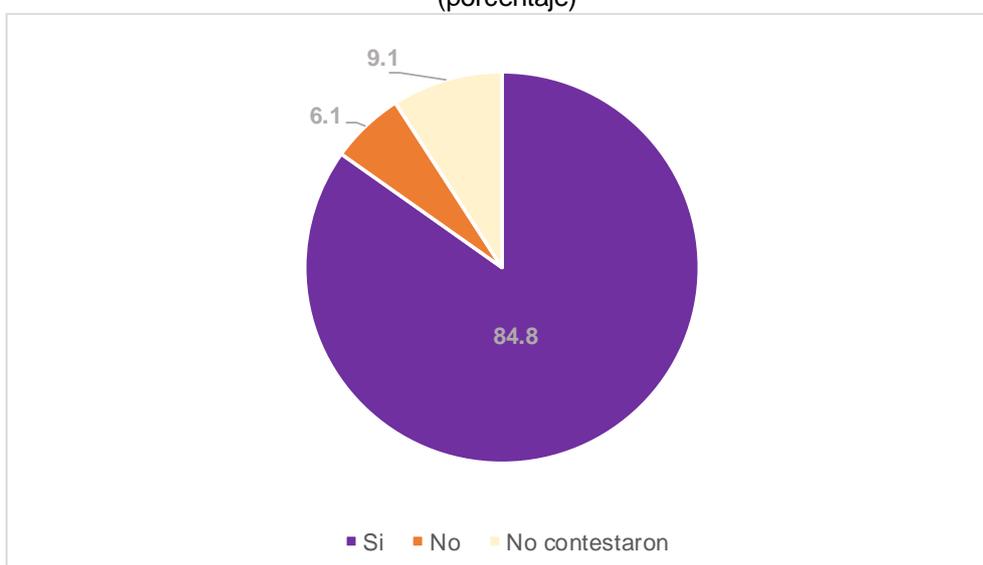


Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, noviembre 2017 a diciembre 2019.

Del total de mujeres que han presentado demandas por violencia familiar observamos que 72% considera que su agresor es capaz de matarla, lo cual pudiera tenerse en cuenta como un claro factor de muy alto riesgo y, por la experiencia de estas mujeres así lo identifican, la referencia es mucho más alarmante si se tiene en cuenta que los agresores se encuentran en el entorno más cercano de las víctimas, tal y como ya se presentó antes, son parte de la familia.

Gráfica 10.

Juzgado Primero Civil de Tenancingo
Respuesta de mujeres promoventes de demandas
¿Existen antecedentes de agresiones anteriores?
(porcentaje)

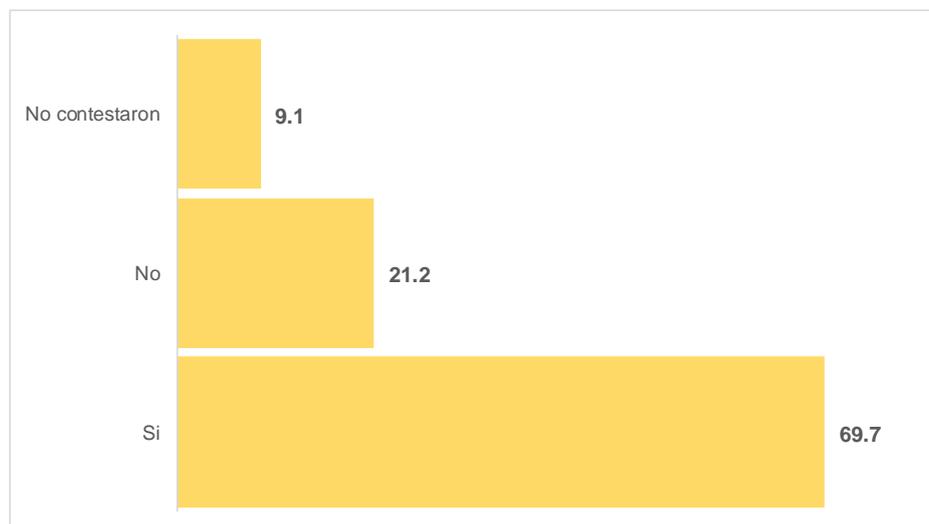


Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, noviembre 2017 a diciembre 2019.

En casi todos los casos las mujeres demandantes han vivido agresiones previas, lo cual pudiera entenderse si consideramos el ciclo de la violencia, en donde la víctima no logra concluir con dicha relación desde el primer acto de violencia de su agresor y estos hechos escalan. Se trata de relaciones de violencia entre personas que mantienen vínculos y en donde está presente el referente de poder y de control. En el caso de la violencia de pareja, que es la más prevalente, vemos además que se manifiesta a través de varias de sus expresiones: violencia física, emocional, sexual o económica.

Gráfica 11.

Juzgado Primero Civil de Tenancingo
Respuesta de mujeres promoventes de demandas
¿Ha tenido que salir de su domicilio por un nivel de riesgo a su integridad física?
(porcentaje)



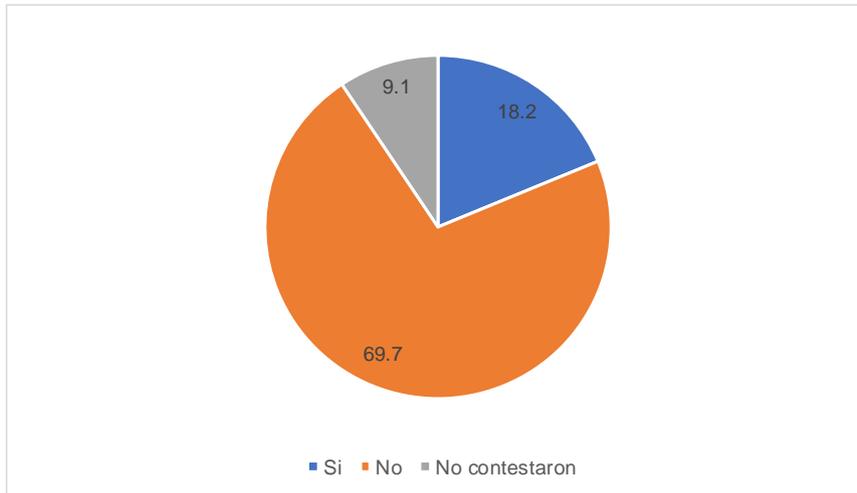
Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, noviembre 2017 a diciembre 2019.

El 69% de las mujeres reportan haber tenido que salir de su domicilio al percibir un nivel de riesgo a su integridad física, es decir, que como resultado de la violencia familiar muchas mujeres abandonan su hogar, muchas ocasiones dejando atrás su patrimonio y los bienes materiales adquiridos como resultado de varios años de trabajo remunerado o no remunerado. La afectación, no solo a su salud emocional sino a su economía debe tenerse más en cuenta, porque las más de las veces, son despojadas de bienes o del derecho a acceder a activos familiares en los que ellas de muy diversas formas han abonado.

Las siguientes dos gráficas, muestran datos de ciclos de violencia. Siete de cada 10 demandantes padecieron agresiones físicas directas, y 85% de las denunciantes dio cuenta de un proceso de violencia reiterada. Como sabemos, ésta no se detiene, el agresor irá incrementando la intensidad y violentando de muy diversas formas a la mujer, a veces con consecuencias irreparables.

Gráfica 12.

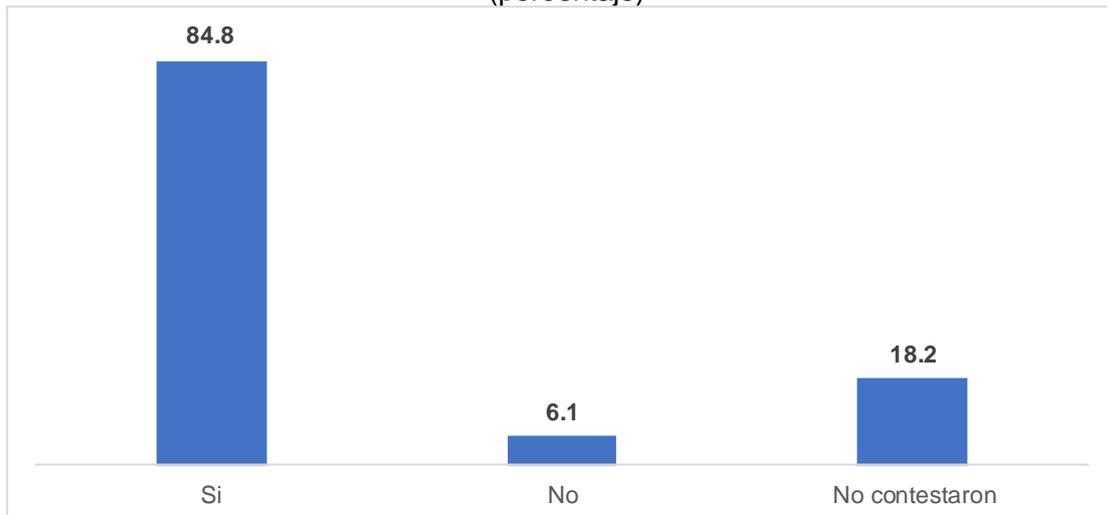
Juzgado Primero Civil de Tenancingo
Respuesta de mujeres promoventes de demandas
¿Ha sufrido ataques previos con riesgo mortal como ahorcamiento, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca o de fuego, cortes, contusión, envenenamiento, entre otros?
(porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, noviembre 2017 a diciembre 2019.

Gráfica 13.

Juzgado Primero Civil de Tenancingo
Respuesta de mujeres promoventes de demandas
El agresor le ha acosado o amedrentado en varias ocasiones
(porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con datos a partir de estadísticas del Juzgado Primero Civil de Tenancingo, noviembre 2017 a diciembre 2019.

En la gran mayoría de los casos examinados el agresor amedrenta o acosa a la víctima de manera reiterada, lo cual significa un riesgo continuo sobre la integridad de la mujer que ha presentado una demanda familiar.

Es ampliamente conocida la falta de información estadística con respecto a la violencia a nivel municipal y más aún a nivel localidad. No se tienen muchos datos cuantificables a este nivel que nos permitan medir este fenómeno, ya que por falta de educación e información, la mayoría de las mujeres de zonas rurales no denuncian la violencia, el acoso y la discriminación de las que sistemáticamente son víctimas, pero en su mayoría sí reportan abusos sexuales, trabajos forzados, golpes e insultos desde que son niñas.

Como medida de protección cuando existe una demanda de violencia familiar el total de las personas víctimas denunciadas reciben, por parte del juzgado, una orden de protección que autoriza el auxilio policiaco en el domicilio que sea señalado ante el juzgado como lugar de residencia. Aunque una cosa es lo estipulado legalmente y otra que el agresor respete la orden de restricción, así como que las fuerzas del orden acudan al llamado de la mujer al sentirse amenazada.

Imaginemos una vida cotidiana de violencia, en la última ocasión la mujer decide dar un paso al frente e interponer una demanda; con todo lo que implica ser víctima de violencia familiar: la persona con la que comparte la vida ha traicionado la confianza y amenaza su integridad. Así, esta mujer se presenta ante las autoridades para denunciar que un integrante su familia la está maltratando. ¿Qué probabilidad hay de que las instituciones a las que acuda en búsqueda de acompañamiento para el ejercicio de sus derechos, que ya han sido vulnerados, le den un respaldo real?

Ahora bien, desde el orden institucional, en los peritajes sociales concurren tres ámbitos profesionales con amplia experiencia, está el ámbito jurídico, el psicológico y el del trabajo social. Las y los profesionales que laboran en los juzgados y en otros espacios de procuración de justicia y de atención a víctimas laboran bajo el compromiso de atender a la ciudadanía que lo demanda.

A continuación, se presenta información emanada de los que podemos llamar, el tercer nivel de acercamiento a la problemática institucional para

visibilizar la violencia económica y patrimonial en demandas de tipo familiar en el juzgado primero de Tenancingo, es decir con las peritas en trabajo social quienes desarrollan investigación social como parte de su labor profesional e institucional. Lo que se buscó fue recabar datos primarios, para lo cual se elaboró una guía de entrevista semiestructurada con el fin de realizar consultas a estas profesionales que brindaran información acerca de los conocimientos y las formas de evaluación actuales de los asuntos relacionados con la violencia familiar desde el ámbito institucional.

Se realizaron diez entrevistas, número que corresponde al total de peritas adscritas a la región Toluca del Poder Judicial del Estado de México. Dentro de las características de las condiciones laborales en las que trabajan las peritas en el Estado de México está la sobrecarga laboral. En la actualidad a cada una se le designan expedientes de entre dos a tres juzgados con un promedio de 25 a 30 expedientes mensuales, lo cual implica agendar de dos a tres expedientes por día de trabajo, es decir, el estudio de entre cuatro a seis personas todos los días debido al número de expedientes y al insuficiente personal especializado para atenderlos.

El promedio para realizar la entrevista, suele ser de no más de una hora a lo que hay que agregar, los traslados a los domicilios para efectuar la visita domiciliaria, recorridos que suelen variar dependiendo del juzgado y del municipio o región en donde vivan cada una de las partes del juicio, tal y como refiere una de las entrevistadas “[...] es que no es lo mismo ir de Toluca a Lerma o Metepec, que ir de Temascaltepec a Luvianos, hay veces que los traslados son de veinte minutos y otras veces de dos horas”.

Además del trabajo de campo, las peritas en Trabajo Social realizan la redacción del Dictamen, lo cual lleva en promedio de dos a cuatro horas, con posibilidad de mayor demanda de tiempo, en función de la complejidad del asunto. De ahí que una de ellas reconozca que *“para hacer un buen Dictamen ocupas a veces hasta un día”* y es que estas especialistas no cuentan con personal de apoyo, ellas se ocupan de todas las etapas que involucran la investigación.

La administración de justicia ha sido siempre terreno casi exclusivo de los profesionales del Derecho. No obstante, las peritas de Trabajo Social generan

información crucial que puede considerarse como el vehículo para llegar a valoraciones integrales sobre los casos sometidos a estudio. De ahí la importancia de revisar el proceso que implica la construcción del dictamen pericial.

De las entrevistas realizadas se advierte como parte del proceso de intervención que las trabajadoras sociales fundamentan el estudio socioeconómico en las siguientes categorías:

- Datos generales: nombre, edad, domicilio, lugar de nacimiento, teléfono de referencia, estado civil, religión.
- Datos de empleo: actividad laboral actual, cargo o puesto, antigüedad laboral, horario de empleo, antecedentes de trabajo.
- Datos de sistema familiar: nombres, edades, parentesco, estado civil y ocupación.
- Datos escolares de menores: nivel escolar, institución escolar, ubicación escolar, horario de clases, actividades extraescolares y traslados escolares.
- Dinámica familiar: principales hábitos, roles y rutinas del sistema familiar.
- Datos de salud: afiliación médica, enfermedades crónicas, tratamientos médicos, ingesta de medicamentos.
- Datos de vivienda: tipo de zona, materiales de pisos, paredes, ventanas y puertas, acceso a servicios públicos, condiciones de higiene, ventilación e iluminación, distribución de la vivienda y condiciones de habitación del menor.
- Datos económicos: personas económicamente activas, ingreso laboral, ingresos colaterales, gastos de manutención familiar (alimentos, despensa, servicios y esparcimiento), egresos extraordinarios fijos, deudas, gastos de educación de menores y gastos de ropa y calzado de uso diario.

Estas áreas de investigación son las mismas para todos los tipos de investigaciones sociales, independientemente, del tipo de juicio familiar en el que se intervenga, es decir que se preguntan los mismo datos tanto para juicios de patria potestad, pensión alimenticia, guarda y custodia, convivencias familiares

y violencia familiar. Sin embargo, en todas las entrevistas llevadas a cabo con las peritas en Trabajo Social se señaló que pudiera adecuarse el formato de entrevista tratándose de juicios diferentes, esto con la finalidad de establecer lineamientos específicos para el tipo de juicio en el que se está peritando. Esta es una primera conclusión del objetivo de identificar “nudos” para mejorar el proceso de peritaje en Trabajo Social.

Durante las entrevistas se preguntó sobre si ¿la violencia familiar se percibe desde el ejercicio profesional y no únicamente “se lee” (si es que está detectada) en los expedientes de violencia familiar? Al respecto, se respondió *“hay asuntos que aunque son de guarda y custodia, pensión o de divorcio de fondo traen violencia”* y, *“es muy común la violencia familiar aunque el expediente como tal no lo diga, generalmente existió violencia durante su matrimonio o el tiempo que vivieron como familia”*.

Al indagar sobre la posibilidad de emplear instrumentos de recolección de información específicos para los expedientes relacionados con violencia familiar se obtuvo esta respuesta de una de las peritas: *“yo creo que sí se deberían utilizar instrumentos específicos, ya que son asuntos diferentes y se pudieran abordar otras variables”*.

También se recibieron comentarios sobre la presencia de violencia familiar en diversos contextos sociales, ésta no es privativa de un sector socioeconómico popular. De tal forma que en el juzgado en el que cada una se encuentra designada, se presentan casos de violencia económica, y en el desarrollo de su trabajo, las peritas lo observan:

“cuando tenía el juzgado de Valle de Bravo o de Ixtapan hay zonas con gente con mucha capacidad económica y eso se presta a un tipo de violencia económica debido a los recursos económicos de estas personas”;

“sí influye la zona en la que estás designada, sin embargo, en todos lados se presenta la violencia familiar”

“sí influye porque a veces son costumbres, me tocó ver cerca de Temascalcingo que muchos hombres se dedican a estar en casa y cuando llega la mujer de trabajar le tiene que dar el dinero al hombre para que se emborrache y luego la golpea, es algo que se ve mucho”.

También resulta que la apreciación de las peritas en Trabajo Social sobre la existencia de algún tipo de violencia económica y patrimonial en los asuntos en los que intervienen es alta, cuatro de ellas manifiestan:

“es muy frecuente observar violencia económica, por ejemplo, en un asunto de divorcio incausado, al momento de la disolución del vínculo matrimonial todo mundo trata de ocultar los bienes, de evadir y, desafortunadamente, vivimos en una cultura en donde la gran mayoría tenemos nuestros bienes en desorden, entonces ocultan que tienen bienes o los cambian a nombre de alguien más, eso es muy común que pase”.

“es frecuente, no se dice como tal de una violencia, pero al llevar a cabo la investigación resalta la violencia que vive esa familia”.

“se ve mucha violencia económica, por ejemplo, cuando los hombres no quieren depositar la pensión”.

“es común que los hombres escondan en donde trabajan para que no les hagan descuentos de pensión”.

En resumen, de la información obtenida por medio de las entrevistas realizadas a colegas en Trabajo Social se observa que es común que se perciban formas de violencia familiar en expedientes que no han sido promovidos como tal. Así mismo, las formas de violencia económica son reconocidas, pero no son plasmadas en el Dictamen, lo cual invisibiliza las situaciones de riesgo hacia la mujer víctima en el entorno legal, puede esto atribuírsele a los formatos establecidos tanto en el proceso de entrevista como en el formato del dictamen pericial. Lo bueno es que es posible mejorar el instrumento.

Como parte de la indagación para identificar nudos institucionales en los procesos de juicios por violencia familiar, se llevaron a cabo cuatro entrevistas a mujeres víctimas de violencia familiar, una por cada municipio de los cuatro que integran la jurisdicción del juzgado Primero Civil de Tenancingo. Se trata de usuarias que han demandado por violencia familiar. A continuación, se presenta la transcripción de segmentos relevantes, a nuestro juicio, de algunas de las narrativas de mujeres víctimas de violencia de género:

“durante el matrimonio yo sufrí golpes y muchas veces me humilló”

“cuando peleábamos me decía que nadie me iba a querer y que nadie en esta vida era indispensable”

“enfrente de sus trabajadores me humillaba, una vez me mojó la cara enfrente de ellos”

“al principio nos iba bien, luego el dinero no alcanzaba y yo empecé a trabajar y empezamos a tener problemitas porque yo empecé a ganar más que él y me decía, que yo lo engañaba y empezó a tomar, se hizo muy agresivo”

“de embarazada una vez me golpeó mi panza y me tuve que ir al hospital”

“me dio un tubazo en mi espalda porque ya se drogaba [...] una noche llegó bien drogado y me golpeó hasta que se quedó dormido”

“cuando nos separamos se llevó todas nuestras cosas, se llevó un poquito de dinero que teníamos, una cama, se llevó una mesita, se llevó mis trastes, mi ropa y hasta las cobijas de mis hijas por eso cuando me fui a vivir con mi mamá me fui sin nada”

“ahora él tiene otra pareja y me dice que ella lo apoya, que ella lo quiere y que ella no le pide dinero”

“tuve que sacar préstamos a su nombre y pedí mucho dinero prestado con mi familia”

“no me da nada de pensión alimenticia, sólo cuando sueña me llega a dar ciento cincuenta pesos y ahorita yo tengo que solventar todos los gastos, vendo pan, vendo gelatinas, vendo chacharitas o voy a hacer el aseo de una señora”

“no ha ido nunca al juzgado ni a las audiencias, pero la primera vez que recibió la notificación fue a mi casa y mi error fue abrirle la puerta y al momento de abrirle me soltó un cabezazo y lo fui a denunciar, pero como era domingo no había nadie, ni doctor que me atendiera y me dijeron que luego regresara, pero ya no pude regresar porque tenía que trabajar”

“me he visto muy presionada económicamente, me angustian mis hijos porque despierto sin saber que les voy a dar de comer”

“me he tenido que meter a tandas para sacar para la comida”

En estas narraciones se leen agresiones de todo tipo: físicas, verbal, sexuales, económicas, patrimoniales y desde luego psicológicas, es la violencia cotidiana de muchas mujeres que residen en los municipios de Tenancingo, Ocuilan, Malinalco y Zumpahuacán. Se hacen notar situaciones de

vulnerabilidad y de violencia tanto a ellas como a sus hijos e hijas por parte de sus agresores, quienes en todos los casos eran sus parejas sentimentales, estas mujeres, a pesar de encontrarse en un proceso judicial siguen viviendo situaciones de violencia, lo cual hace preguntar la efectividad del órgano de justicia.

Al realizar una recapitulación sobre las variables consideradas en la elaboración de este diagnóstico, nos encontramos de primer momento con el territorio. Hablamos entonces de una región centrada principalmente en el comercio y en la agricultura, con limitantes para las mujeres al acceso de actividades de empleo remuneradas, con bajos niveles de escolaridad y rezagos casi en todas las áreas de productividad. Por lo tanto, las mujeres mantienen una sobrecarga de actividades y dedican la mayor parte de su tiempo a las actividades de cuidados, situación por la cual difícilmente pueden acceder a un empleo económicamente remunerado o con seguridad social, servicios de salud, y mucho menos a la administración de recursos económicos. Las mujeres de estos territorios suelen ser madres a muy tempranas edades, abandonan sus estudios y suelen casarse o vivir en concubinato, siendo los hombres los proveedores económicos y quienes acceden a los espacios públicos. También en este territorio siguen existiendo una serie de usos y costumbres ligados al género lo cual dificulta aún más la posibilidad de las mujeres de desarrollarse afuera de un espacio familiar.

Por otro lado, como parte de las estadísticas judiciales de demandas de violencia familiar nos encontramos que existen registros mensuales del número de expedientes promovidos. Lo anterior no representa en sí mismo un indicador de la violencia que se vive en los espacios privados y de los hogares familiares, ya que hay que recordar que las mujeres víctimas de violencia suelen, en muchos casos, negarse a realizar procedimientos legales, ya sea por falta de conocimientos, limitaciones de recursos económicos para contratar asesoría jurídica, lejanía del juzgado de su lugar de residencia, sólo por mencionar algunos. Por lo tanto no es extraño observar un bajo número de demandas en comparación quizás con las esperadas.

Se observa que casi la mitad de demandas son promovidas en contra de la pareja o cónyuge, pero también vemos que muchas son en contra de exparejas,

lo cual indica que las mujeres pueden iniciar un juicio estando aún en matrimonio o concubinato con su agresor y otras encontrándose ya separadas o divorciadas; en el caso de que se encuentren viviendo víctima y agresor en el mismo inmueble al momento de la demanda, se emite una orden de protección y además se ordena al agresor salir de domicilio y en algunos casos se recurre al auxilio policial.

De las entrevistas realizadas a colegas Trabajadoras Sociales se advierte que existe una percepción de la violencia familiar en la cotidianeidad de las intervenciones. Sin embargo estas situaciones no se plasman en el Dictamen pericial, y mucho menos el caso de la violencia económica y patrimonial. Pudiera comprenderse este fenómeno debido a la sobrecarga de trabajo y que adecuar el formato de entrevista representaría una mayor inversión de tiempo, quizás se debe a la falta de conocimientos teóricos en el tema o pudiera deberse a que tanto el formato de entrevista como el de Dictamen no contemplan la indagación sobre las formas de violencia, y la intervención se lleva a cabo de la misma forma en todos los tipos de expedientes de juicios familiares.

Al no ser plasmada la violencia familiar desde una óptica del Trabajo Social, es decir desde el acercamiento que como profesionales tenemos al entorno privado de las familias, es casi imposible que otra persona involucrada en el proceso judicial lo haga. De ahí la importancia de poder generar mecanismos prácticos que permitan a las peritas un diagnóstico a partir de su intervención judicial, el cual debe de considerar los elementos que hasta ahora se buscan identificar en la valoración y sumar a ello la perspectiva de género.

Por lo tanto, el problema detectado en el área de trabajo social con interrelación al espacio legal y judicial requiere de la construcción de un árbol de problemas que delimite los resultados de este diagnóstico, el cual visibiliza el espacio específico en que se centran los resultados del estudio y la futura intervención.

PROBLEMA
CENTRAL

ÁRBOL DE PROBLEMAS COMO RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO

Las peritas en trabajo social adscritas al Poder Judicial estatal no reconocen en sus dictámenes las formas de violencia económica y patrimonial que viven las mujeres en juicios de violencia familiar ni incorporan la perspectiva de género

EXPRESIÓN DEL PROBLEMA

El formato de estudio socioeconómico empleado por las peritas en trabajo social no incorpora la perspectiva de género.

Las valoraciones en trabajo social se llevan a cabo de manera sistemática en todas las categorías de juicios familiares.

Actualmente no existen dentro del formato de estudio socioeconómico en trabajo social preguntas que indiquen formas de violencia económica o patrimonial hacia las mujeres.

PREGUNTAS DETONADORAS

¿Qué se necesita para que las peritas en trabajo social lleven a cabo sus intervenciones con perspectiva de género?

¿Por qué las acciones de violencia económica y patrimonial no son tomadas en cuenta por el área pericial de trabajo social al momento de realizar su estudio?

¿Qué preguntas se pueden plantear para la detección de violencia económica y patrimonial desde el estudio socioeconómico?

¿De quién depende la elaboración e implementación de un instrumento que visibilice la violencia económica y patrimonial?

MÓDULO IV PROYECTO DE INTERVENCIÓN

La propuesta de proyecto de intervención con perspectiva de género es el resultado de la investigación y de diagnóstico realizado como perito en trabajo social del Poder Judicial Estatal. El objetivo es crear un formato de estudio socioeconómico que tome en cuenta esta perspectiva y que paralelamente permita indagar las formas de violencia económica y patrimonial que viven las mujeres que están en procesos de demandas por violencia familiar en el juzgado Primero Civil de Tenancingo. La incorporación de la perspectiva de género permitirá reconocer a la mujer como sujeta de derechos, y segundo identificar conductas que representan actos de violencia económica y patrimonial.

Este nuevo formato de estudio socioeconómico en trabajo social busca sustituir el hasta ahora utilizado como parte del proceso de elaboración del dictamen pericial, el cual es presentado a la juez o el juez, por ello la integración de preguntas relacionadas con la administración económica son fundamentales para la visibilización de este tipo de violencia, sin olvidar que las variables del entorno social y de bienestar permanecerán como sustento en la descripción del entorno social.

Así mismo se busca que a futuro este nuevo formato pueda ser aprobado por la Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado de México para su implementación por las peritas en materia de trabajo social en los asuntos de violencia familiar en los diversos juzgados. Por ello es necesario que desde la institución se contemple como necesaria la incorporación de la perspectiva de género por parte de las y los servidores públicos al reconocer las diferencias estructurales entre hombres y mujeres.

Se plasma a continuación el formato empleado hasta el día de hoy, el cual como se mencionó previamente, integra de manera general los aspectos socioeconómicos generales de las personas valoradas en juicios familiares.

Actual formato de estudio socioeconómico empleado por trabajadoras sociales
del Poder Judicial del Estado de México



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. EVELYN LÓPEZ SÁNCHEZ
PERITO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FECHA: _____

EXPEDIENTE: _____

JUZGADO: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: _____

DOMICLIO: _____

TELÈFONO (CASA Y/O CELULAR): _____

EDAD: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

ESCOLARIDAD: _____

ESTADO CIVIL: _____

DATOS DE EMPLEO

ACTIVIDAD LABORAL ACTUAL: _____

INSTITUCIÓN LABORAL: _____

DIRECCIÓN DE EMPLEO: _____

CARGO O PUESTO: _____

ANTIGÜEDAD LABORAL: _____

HORARIO DE EMPLEO: _____

ANTECEDENTES DE EMPLEO: _____

DATOS DE SISTEMA FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	PARENTEZCO	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN

FAMILIA EXTENSA Y/O PERSONAS RADICADAS EN LA MISMA PROPIEDAD: _____

TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO: _____

PROPIETARIO (S): _____

DATOS DE EDUCACIÓN DE LOS MENORES

MENOR	NIVEL	INSTITUCIÓN	UBICACIÓN	HORARIO

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (CURSOS, TALLERES): _____

TRASLADOS ESCOLARES: _____

DINÁMICA FAMILIAR (ROLES, HÁBITOS Y RUTINAS): _____

DATOS DE SALUD

AFILIACIÓN:

ENFERMEDADES CRÓNICAS:

TRATAMIENTOS MÉDICOS:

INGESTA DE MEDICAMENTOS:

OBSERVACIONES: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

TIPO DE ZONA: _____

MATERIALES DE PISOS: _____

MATERIALES DE PAREDES: _____

MATERIALES DE VENTANAS: _____

MATERIALES DE PUERTAS: _____

ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS: _____

CONDICIONES DE HIGIENE, VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN: _____

PLANTA BAJA	PLANTA ALTA	OTROS NIVELES

HABITACIÓN DEL MENOR (CARACTERÍSTICAS): _____

DATOS ECONÓMICOS

PERSONAS ECONÓMICAMENTE ACTIVAS:

INGRESO LABORAL Y/O ECONÓMICO DEL VALORADO:

INGRESOS COLATERALES (PENSIÓN, RENTA, VENTA, COMERCIO INFOMAL):

CONCEPTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
RENTA Y/O HIPOTECA		

ALIMENTOS		
DESPENSA		
GAS		
LUZ		
AGUA		
PREDIAL		
TELEFONO E INTERNET		
CABLE		
TRANSPORTACIÓN		
MANTENIMIENTO		
PERSONAL DE SERVICIO		
ENTRETENIMIENTO		
OTROS		

EGRESOS EXTRAORDINARIOS FIJOS:

DEUDAS (TARJETAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS BANCARIOS, PAGARÉS):

GASTOS ESCOLARES DE MENORES

MENOR			
--------------	--	--	--

INSCRIPCIÓN			
ÚTILES			
UNIFORMES			
LIBROS			
UNIFORMES			
CALZADO ESCOLAR			
MATERIALES			
TRANSPORTACIÓN			
OTROS			

GASTOS DE COMPRA DE ROPA Y CALZADO DE USO DIARIO DE MENORES Y/O ACREEDORES:

GASTOS EXTRAORDINARIOS FIJOS DE MENORES:

OSBERVACIONES: _____

NIVEL DE SOCIOECONÓMICO: _____

Del análisis de este formato se logran apreciar varios factores:

1. El lenguaje empleado elimina a la mujer como sujeto de la entrevista al nombrar únicamente desde lo masculino a la persona en el estudio.
2. Se puede observar que en lo relativo a los datos económicos también se reconoce únicamente al hombre como posible poseedor de ingresos económicos.
3. Las actividades de trabajo se limitan a reconocer únicamente aquellas que son remuneradas de forma económica.
4. No se reconocen las actividades de cuidado o del trabajo en el hogar.

Al analizar la posibilidad de incorporar la perspectiva de género a un nuevo formato de entrevista, se busca reconocer la participación de las mujeres en los procesos judiciales, además de visibilizar su contribución en la economía familiar por medio de actividades económicas remuneradas o de cuidados que contribuyen directamente con las finanzas de los sistemas familiares.

Tomando en consideración que el formato de entrevista en trabajo social se ejecuta como parte de un procedimiento institucional, es necesario un enfoque de género que resuelva la responsabilidad de trato digno hacia las mujeres y un acceso igualitario a la justicia; lo que se busca a la par de esto es que con preguntas específicas del entorno económico de las personas valoradas, la perito en trabajo social logre detectar formas de violencia económica, al ser esta forma de violencia poco reconocida desde los procesos de demandas.

La elaboración de este nuevo formato de estudio socioeconómico se realiza con la consideración de que este instrumento se pretende aplicar dentro de un entorno institucional, y por lo tanto existen ciertas particularidades como lo son: el tiempo estimado de aplicación, el número de hojas del cuestionario, los tecnicismos jurídicos que se emplean como parte de la intervención judicial y que deben de ser contemplados al momento de la elaboración del dictamen pericial, por nombrar algunos; por ello desde la práctica profesional se han identificado tanto las necesidades de modificación del formato de entrevista, como las posibilidades de transformación desde la labor pericial institucional.

Propuesta de formato de estudio socioeconómico empleado por trabajadoras
sociales del Poder Judicial del Estado de México



FORMATO DE ENTREVISTA PARA ESTUDIO SOCIOECONÓMICO EN TRABAJO SOCIAL

FECHA: _____
NO. EXPEDIENTE: _____
JUZGADO: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VALORADA

NOMBRE: _____

DOMICLIO: _____

TELÉFONO (CASA Y/O CELULAR): _____

EDAD: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

ESCOLARIDAD: _____

ESTADO CIVIL: _____

DATOS DE EMPLEO DE LA PERSONA VALORADA

ACTIVIDAD LABORAL FORMAL: SI () NO ()

CONTRIBUYE CON ACTIVIDADES DEL HOGAR Y DE CUIDADOS: SI () NO ()

TIPO DE ACTIVIDADES DE CUIDADOS REALIZADAS: _____

INSTITUCIÓN LABORAL (PARA EL CASO DE EMPLEO LABORAL FORMAL): _____

LUGAR Y DIRECCIÓN DE EMPLEO: _____

CARGO, PUESTO O ACTIVIDAD DE EMPLEO: _____

ANTIGÜEDAD DE EMPLEO: _____

HORARIO DE EMPLEO: _____

ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES DE TRABAJO PREVIAS: _____

DATOS DE SISTEMA FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	PARENTEZCO	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN

FAMILIA EXTENSA Y/O PERSONAS RADICADAS EN LA MISMA PROPIEDAD: _____

TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO: _____

PROPIETARIO O PROPIETARIA DE INMUEBLE: _____

DATOS DE EDUCACIÓN DE LAS Y LOS MENORES

MENOR	NIVEL	INSTITUCIÓN	UBICACIÓN	HORARIO

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (CURSOS, TALLERES): _____

TRASLADOS ESCOLARES: _____

DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA FAMILIAR (ROLES, HÁBITOS Y RUTINAS Y HORARIOS DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL SISTEMA FAMILIAR):

DATOS DE SALUD

AFILIACIÓN A ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA: _____

ENFERMEDADES CRÓNICAS: _____

TRATAMIENTOS MÉDICOS: _____

INGESTA DE MEDICAMENTOS: _____

OBSERVACIONES DE SALUD (TRATAMIENTOS DENTALES, ORTOPEDIA, CIRUGÍAS): _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA DE LA PERSONA VALORADA

TIPO DE ZONA: _____

MATERIALES DE PISOS: _____

MATERIALES DE PAREDES: _____

MATERIALES DE VENTANAS: _____

MATERIALES DE PUERTAS: _____

ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS: _____

CONDICIONES DE HIGIENE, VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN: _____

DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE

PLANTA BAJA

PLANTA ALTA

OTROS NIVELES

PLANTA BAJA	PLANTA ALTA	OTROS NIVELES

CARACTERÍSTICAS DE LA HABITACIÓN DE LA O EL MENOR: _____

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA VALORADA Y SU SISTEMA FAMILIAR

PERSONAS ECONÓMICAMENTE ACTIVAS DENTRO DEL SISTEMA FAMILIAR: _____

NÚMERO DE PERSONAS QUE CONTRIBUYEN MONETARIAMENTE A CUBRIR LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN DEL SISTEMA FAMILIAR: _____

INGRESO ECONÓMICO POR ACTIVIDAD DE EMPLEO DEL VALORADO O LA VALORADA: _____

INGRESOS COLATERALES DEL VALORADO O LA VALORADA (PENSIÓN, RENTAS, VENTAS, COMERCIO INFOMAL):

¿EXISTE APOYO ECONÓMICO DEL SISTEMA FAMILIAR?: SI () NO () ¿EN QUÉ MEDIDA O EN QUÉ FORMA? _____

PROPIEDADES O BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS QUE ACTUALMENTE SEA PROPIETARIO O PROPIETARIA:

EN CASO DE RECIBIR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DE SU CONTRAPARTE, ¿DE QUE MANERA LE ES OTORGADA?: _____

EN CASO DE RECIBIR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DE SU CONTRAPARTE, ¿SE LE OTORGA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL JUZGADO?: SI () NO () ¿POR QUÉ? _____

¿QUIÉN ADMINISTRA LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL SISTEMA FAMILIAR? _____

EGRESOS BÁSICOS DEL MANUTENCIÓN DEL SISTEMA FAMILIAR DEL O LA VALORADA

CONCEPTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
RENTA Y/O HIPOTECA		
ALIMENTOS		
DESPENSA		
GAS		
LUZ		
AGUA		
PREDIAL		
TELÉFONO E INTERNET		
CABLE		
TRANSPORTACIÓN		
MANTENIMIENTO		
PERSONAL DE SERVICIO		
ENTRETENIMIENTO		
OTROS EGRESOS FIJOS DENTRO DEL HOGAR		

EGRESOS EXTRAORDINARIOS FIJOS CON LOS QUE CUENTE EL O LA VALORADA (COMPRAS A CRÉDITO: ROPA, MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, CELULARES, EMPEÑOS, TANDAS, FINANCIERAS, ETC.)

DEUDAS DEL VALORADO O VALORADA (TARJETAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS BANCARIOS, PAGARÉS)

GASTOS ESCOLARES DE LOS Y LAS MENORES

	NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
GASTO DE INSCRIPCIÓN			
GASTO DE ÚTILES			
GASTO DE UNIFORMES			
GASTO DE LIBROS			
GASTO DE CALZADO ESCOLAR			
GASTO DE MATERIALES			
GASTOS DE TRANSPORTACIÓN			
OTROS (VESTUARIOS, COOPERACIONES, LUNCH, FESTIVALES, ASEO ESCOLAR, COPIAS, ETC.)			

GASTOS DE COMPRA DE ROPA Y CALZADO DE USO DIARIO DE LOS Y LAS MENORES ACREEDORES:

GASTOS EXTRAORDINARIOS FIJOS DE MENORES (TRATAMIENTOS MÉDICOS, LENTES, DENTISTA, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, ETC.):

EGRESOS QUE SE HAN POSPUESTO O APLAZADO A PARTIR DEL JUICIO DEL VALORADO O VALORADA: _____

¿CONSIDERA QUE SU NIVEL DE VIDA A PARTIR DEL JUICIO O SEPARACIÓN FAMILIAR HA CAMBIADO? SI () NO ()

¿PORQUÉ? _____

NIVEL SOCIOECONÓMICO DETERMINADO POR LA PERITO: _____

La primera modificación que se realiza es la del lenguaje, para lo cual se incluye el término: persona valorada. Posteriormente dentro del apartado de datos de empleo se incluye la posibilidad de que la actividad laboral que se realice pueda ser de tipo formal o informal, generando con ello una perspectiva de género, al reconocer que las mujeres suelen tener un menor acceso a empleos formales debido a la sobrecarga de actividades del hogar.

Posteriormente se reconoce si la persona asume o realiza actividades dentro del entorno familiar, es decir, actividades de cuidados. Acto seguido, dentro del apartado de datos económicos se adiciona la pregunta que indaga sobre el apoyo del sistema familiar, ya que, tratándose de casos de violencia familiar, es en mi experiencia profesional común observar que las mujeres se apoyan de su red familiar, en parte por la falta de recursos económicos, por la salida del domicilio conyugal a partir de la separación, o por la necesidad de apoyo en la crianza de hijos e hijas.

Se incluyen también preguntas relacionadas a la pensión alimenticia, tomando en consideración que es una medida provisional que se emite de forma inmediata por parte del juzgado ante la presentación de la demanda familiar, y siendo la pensión un detonante en lo que respecta a la violencia económica que llegan a vivir las mujeres por parte de sus exparejas como medio de control en todo el proceso judicial. El indagar sobre la forma en que la pensión alimenticia le es otorgada a la mujer (por depósito bancario del empleo formal, por medio de depósitos del deudor en el juzgado, por medio de cheque personal), puede generar información sobre la estabilidad o inestabilidad económica de la mujer, sus hijos e hijas, es decir, que la forma de asegurar estos ingresos repercute en las finanzas de estas personas, por ejemplo: el que la pensión alimenticia le sea descontada de manera automática al deudor de un empleo formal le genera a sus acreedores la seguridad de recursos para su manutención, contrario a quien no cuente con un empleo formal y le sea decretado el depósito directamente en el juzgado, le permite depositar a tiempo o no dando como resultado una forma de violencia económica al restringir y dificultar la posibilidad de generar los gastos familiares.

Igualmente se indaga sobre la persona que administra los recursos familiares, esto puede visibilizar situaciones de violencia hacia las mujeres dentro del propio

sistema familiar, es decir, que las mujeres en procesos de demandas con sus excónyuges puedan regresar a vivir a los hogares primarios, es decir, con sus padres, siendo la familia tradicional un espacio en donde también podemos reconocer la existencia de actos de dominación y sometimiento a partir del legado patriarcal. Por lo tanto, es importante también reconocer dentro del estudio socioeconómico con enfoque de género estas situaciones de desventaja estructural que viven las mujeres.

Para finalizar se adicionaron preguntas relacionadas con el nivel de vida y los gastos que se han pospuesto a partir del proceso judicial, debido a que como resultado de la violencia económica y patrimonial que viven las mujeres por parte de sus ex parejas, éstas suelen aplazar gastos familiares que antes se realizaban de manera regular como: las actividades de esparcimiento y recreación, la compra de ropa o calzado, la atención médica “no urgente” como atención dental o psicológica, esto debido a que los ingresos son primordialmente destinados a solventar las necesidades de vivienda, alimentos y de educación de las y los menores.

CONCLUSIONES

Al finalizar la investigación y la elaboración del proyecto de intervención con perspectiva de género es importante reconocer en el diagnóstico las piezas que dieron como resultado la adecuación del formato de estudio socioeconómico. Por una parte, el reconocimiento de la falta de estrategias institucionales relacionadas con el enfoque de género, que a la par de la poca capacitación de las peritas en trabajo social en torno al tema, da como resultado una intervención que minimiza la oportunidad de las mujeres a un acceso a la justicia en las mismas condiciones que los hombres.

Así mismo, desde la normatividad se entendería que las leyes se encuentran enfocadas en disminuir las formas de violencia hacia las mujeres, ya que los tratados y códigos así lo reconocen y lo plasman continuamente, sin embargo, en los procesos operativos, como es el caso de las periciales en trabajo social esto no se lleva a cabo. Hasta ahora la pericial en trabajo social se realiza sin un enfoque que reconozca, como ya lo referí anteriormente, la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, sumado a que la concepción del territorio tampoco ha representado un factor determinante como parte del dictamen pericial, lo cual se traduce en intervenciones sin un enfoque de género y sin una comprensión sistémica del problema.

Las exigencias laborales que resultan de la saturación de demandas familiares en los juzgados del estado se suman a la poca capacitación, aunque, esto no es motivo suficiente para no hacer nada al respecto. Por ello la solución no es únicamente la implementación de un nuevo formato de estudio socioeconómico, no obstante, es un primer paso, el cual debe sin lugar a dudas de ser acompañado de una capacitación para las peritas, las y los jueces, abogadas y abogados, y todas aquellas personas del servicio público que tienen en sus manos los procesos de impartición de justicia; además, es sumamente importante acompañar a las trabajadoras sociales en el proceso de identificación de las condiciones de desigualdad estructural de las mujeres, es decir, que no basta con un nuevo formato de estudio socioeconómico si la información que ahí se detecte no se plasma o no se traduce al momento de la elaboración del dictamen, sin embargo como ya se mencionó, este es un primer paso hacia una justicia con perspectiva de género.

Se debe reconocer que el actuar de las personas involucradas en la impartición de justicia representa grandes implicaciones en la vida de las personas, específicamente en las de las mujeres, el garantizar el respeto a sus derechos humanos. El ejercicio de la justicia con perspectiva de género puede ser la diferencia que buscan estas mujeres al denunciar a sus agresores.

FUENTES CONSULTADAS

Aday, Ann (2001), *La salud y necesidades de salud de las poblaciones vulnerables en los Estados Unidos*. San Francisco: Jossey Bass Books.

Alatorre, Edda y Addy Gutiérrez (2005), “La violencia familiar en San Luis Tlaxialtemalco: un estudio con enfoque de género”, en *Enfermería Universitaria*, vol. 2 núm. 2. México: UNAM.

Alonso José Manuel y José Luis Castellanos (2006), “Por un enfoque integral de la violencia familiar”, en *psychosocial intervention*, vol. 15 núm. 3. España: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Andrade, Lidia (2002), “Violencia Familiar: el caso de la provincia del Guayas-Ecuador” en *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, núm. 2. Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.

Ariza, Marina y María Eugenia D`Aubeterre (2009),” Contigo a la distancia...Dimensiones de la conyugalidad en migrantes mexicanos internos e internacionales”, en Cecilia Rabell Romero (coord.) *Tramas familiares en el México contemporáneo. Una perspectiva sociodemográfica, Distrito Federal: Universidad Nacional Autónoma de México*.

Baca, Norma y Renato Salas Alfaro (2015), *Migración internacional, territorios y sujetos migrantes del Estado de México*, Distrito Federal: Ediciones Eón.

Baca Tavira, Norma y Graciela Vélez Bautista (2011), “Violencia machista contra las mujeres en el Estado de México”, en Francisco Lizcano Fernández (coord.), *Democracia en el Estado de México: fortalezas y debilidades*, Ciudad de México, Miguel Ángel Porrúa.

Benítez, Fabiola (2018), *Ser mujer en la universidad: el caso de las docentes investigadoras de la Universidad Autónoma del Estado de México*, Tesis de doctorado en Ciencias Sociales, Toluca: UAEM.

Blotta, María Florencia *et al.* (2011), “La violencia de género y el acceso a la justicia de las mujeres en la provincia de Santa Fe” en *Revista de Estudios Jurídicos*, núm. 22, Jaén: Universidad de Jaén.

Browne, Kevin y Martin Herbert (1997), “Previniendo la violencia familiar”. Chichester: John Wiley & Sons Ltd.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada el 18 de diciembre de 2020.

Cámara de Diputados secretarios de la H. LIV Legislatura del Estado de México (2002), Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Consultado de: legislación.edomez.gob.mx/sites/legislación.edomex.gob.mx/files/pdf/cod/vig/ci_dvig003.pdf

Candyla, María Dolores (2018), *Prevención de las violencias contra las mujeres. Una visión desde el consejo social*, Ciudad de México: Inmujeres.

- Casique, Irene (2015), "Vulnerabilidad a la violencia doméstica. Una propuesta de indicadores para su medición", en *Realidades, datos y espacio. Revista internacional de estadística y geografía*, Vol. 6, núm. 3, Aguascalientes: INEGI
- Castro, Roberto, Irene Casique y Serrano (2008), "Caracterización sociodemográfica de la muestra de la ENDIREH 2006 y comparación con la ENDIREH 2003" en Roberto Castro e Irene Casique (coords.) *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006*, Ciudad de México: Inmujeres.
- Cazés Menache, Daniel (2005), *La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles*, México, UNAM /Consejo Nacional de Población/Instituto Nacional de las Mujeres.
- Calvo Thomas y Gustavo López (coords.) (1998), *Movimientos de población en el occidente de México*, Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Campbelle, Jacquelyne (1989), "Women's responses to sexual abuse in intimate relationships", en *Health Care for Women International*, Núm. 10, consultado en: <https://doi.org/10.1080/07399338909515860>
- Conapo (Consejo Nacional de Población) (2012), *Índice de intensidad migratoria a México-Estados Unidos 2010*, Distrito Federal: Conapo.
- Diario Oficial de la Federación (2019), Plan Nacional de Desarrollo. Consultado en: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599
- De Lauretis, Teresa (1993), *Sujetos excéntricos: la teoría feminista y la conciencia histórica*, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina
- Facio, Alda (2002), "Con los lentes de género se ve otra justicia" en *EL OTRO DERECHO*, núm. 28, Bogotá: ILSA
- Fontela, Marta (2011), "Patriarcado. ¿Qué es el patriarcado?" en *Diccionarios de estudios de género y feminismo*, Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Gail Mummert (1989), *Mujeres de migrantes y mujeres migrantes de Michoacán: nuevos papeles para las que se quedan y para las que se van*, Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Galles, Richard (1993), "Familia y violencia", Londres: Publicaciones Sage.
- García-Moreno Claudia, Henrica Jansen, Mary Ellsberg y Lori Heise (2006), "Prevalencia de la violencia en la pareja" en: https://www.researchgate.net/publication/6766797_Prevalence_of_intimate_partner_violence_Findings_from_the_WHO_Multicountry_Study_on_Women's_Health_and_Domestic_Violence
- Gómez, Yenifar (2020), *Guía para activistas que orientan y acompañan a mujeres afectadas por la violencia de género en el ámbito familiar durante los primeros auxilios jurídicos ante el ministerio público y otras instituciones en el municipio de Tultitlán, Estado de México*, Trabajo Terminal de Grado de la

Maestría en Género, Sociedad y Políticas Públicas, Toluca: Universidad Autónoma de Estado de México.

H. LII Legislatura del Estado de México (1995), *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México*.

Hoogeveen, Johannes *et al.* (2005), *Una guía para el análisis de la vulnerabilidad al riesgo y los grupos vulnerables*, Washington DC: World Bank.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2020), *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, Comunicado de prensa 568, Aguascalientes: INEGI.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2019), *Estadísticas Vitales. Estadísticas de nupcialidad. Base de datos de matrimonios y divorcios*, Aguascalientes: INEGI.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2015), Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Consultado en: <http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2k/catalogo.jsp>

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2015). Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades. Consultado en: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) (2011), *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Síntesis metodológica*, Aguascalientes: INEGI.

Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres) y PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2006), *Análisis comparativo de la legislación local en materia de violencia familiar y propuesta de Ley Marco*, Distrito Federal: Inmujeres.

Inmujeres (Instituto de las Mujeres) (2017), Informe de resultados. Consultado en: www.cedoc.inmujeres.gob.mx/infresultados/2017-1-pdf

Jelin, Elizabeth (2007), "Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales", en Irma Arriaga (Coord), *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros*. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas.

Lagarde, Marcela (1997), *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, UNAM.

Lamas, Marta (2012), "Dimensiones de la diferencia", en Juan Cruz Parceroy Rodolfo Vázquez (Coords), *Género, cultura y Sociedad*, México: Fontamara-Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Massolo, Alejandra, Barrera Dalia, Aguirre Irma (2005), "Manual hacia un diagnóstico sobre la situación de las mujeres en el municipio con enfoque de género", México: INDESOL.

- Merchán, Cecilia y Nadia Fink (2006), *#Ni una menos desde los primeros años. Educación en géneros para infancias más libres*, Buenos Aires: Las Juanas.
- Moller Okin, Susan (1994), "Political Liberalism: Justice and Gender", *Ethics*, núm. 105, Octubre, Washington, Georgetown University.
- Olmos, Rosalinda (2014), "Peritaje en Trabajo Social", México: Editorial Porrúa.
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (2020) Informe anual sobre la situación de la violencia. Consultado en: www.unwomen.org/es/digital-library/annual-report.
- Ortega, Laura (2014), "Juicios Orales y Peritaje Social", México: Yecolti Editorial.
- Osborne, Raquel (2009), *Apuntes sobre violencia de género*, Barcelona, Ediciones Bellaterra.
- Osborne, Raquel (2002), *La construcción sexual de la realidad*, Madrid: Cátedra
- Pateman, Carol (1995), *El contrato sexual*, Barcelona: Antrophos.
- Pérez Amador, Julieta (2020), "La unión conyugal en menores de edad y el riesgo de disolución" en *Coyuntura Demográfica. Revista sobre los procesos demográficos en México hoy*, núm. 18, julio-diciembre, Ciudad de México: Somede. Consultado en <http://coyunturademografica.somede.org/la-union-conyugal-en-menores-de-edad-y-el-riesgo-de-disolucion/>
- Pérez-Duarte, Alicia Elena (1995), *Derecho de familia*, Distrito Federal: Fondo de Cultura Económica.
- Pérez-Duarte, Alicia Elena (2001), "La violencia familiar, un concepto difuso en el Derecho internacional y en el Derecho nacional" en *Boletín Mexicano de derecho comparado*, núm. 101, mayo-agosto, Distrito Federal: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Phillips, Anne (1996), *Género y teoría democrática*, Ciudad de México, UNAM.
- Pianciola, Gilda (2019), *Violencia económica hacia la mujer: génesis y representaciones cotidianas de un "pacto sexual" invisibilizado*, Tesis de licenciatura en Trabajo Social, Buenos Aires: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2009), *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005*, Distrito Federal: ONU / Inmujeres.
- SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social) (2013), Listado de microrregiones. Consultado en: Catálogo Localidades (microrregiones.gob.mx).
- SSPC (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana) (2019), Informe de Seguridad. Consultado en: Informe Seguridad (cns.gob.mx).
- STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social e INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2018), *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*

ENOE, tercer trimestre, Aguascalientes: INEGI. Consultado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020), Protocolo para Juzgar con perspectiva de género, México.

Torres Falcón, Marta (2004), "Violencia de género y el papel del Estado", en Marta Ortega, José Carlos Castañeda y Federico Lazarín (comps.), *Violencia: estado y sociedad, una perspectiva histórica*, México, UAM-I/Miguel Ángel Porrúa.

Velasco, Abraham (2016), *Guía para la incorporación de la perspectiva de género en la defensa de las mujeres indiciadas*, Proyecto Terminal de Grado de la Especialidad en Género, Violencia y Políticas Públicas, Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.

Zolotow, David (2002), *Los devenires de la ancianidad*. Buenos Aires: Lumen

ANEXO

Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Especialidad en Género, Violencia y Políticas Públicas

GUÍA DE ENTREVISTA

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

PERITAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La conversación tiene como finalidad indagar en cómo una Trabajadora Social perito del poder judicial del Estado de México evalúa la situación o el caso en materia de Violencia familiar. La información compartida es absolutamente confidencial y de uso exclusivamente académico

Datos de control

Fecha de entrevista:

Entrevistadora:

Lugar de entrevista:

Datos de identificación

Edad:	_____	Grado máximo de estudios o especialización	_____
Sexo	M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Zona o región de adscripción	_____
Situación de conyugalidad	Soltera <input type="checkbox"/> Casada <input type="checkbox"/>	Ejercicio de la actividad laboral dentro de la institución <input type="checkbox"/>	_____
	Unión libre <input type="checkbox"/> Divorciada <input type="checkbox"/>		_____
	Viuda <input type="checkbox"/> Separada <input type="checkbox"/>	Municipio de residencia	_____

Preguntas de opinión profesional

1. ¿Qué crees que sea lo que define el ejercicio profesional de una Trabajadora Social?

2. ¿Centralmente qué hace una Trabajadora Social perito del Poder Judicial del Estado de México?
3. ¿Qué piensas de la relación Derechos Humanos y Trabajo social?

Preguntas sobre el trabajo profesional que realiza en el juzgado

4. ¿Aproximadamente cuántos expedientes calculas que te sean designados de mensualmente?
5. ¿Aproximadamente cuánto tiempo te lleva realizar un estudio considerando la entrevista, la visita domiciliar y la integración del dictamen?
6. Dentro de tu estudio, ¿cuáles son las áreas o variables sociales en las cuales fundamentas tu investigación?
7. ¿Son las mismas áreas o variables para todos los asuntos que te son asignados en materia familiar?
8. En caso de ser afirmativa tu respuesta anterior, ¿consideras que pudieran ser diferentes áreas o variables dependiendo del tipo de juicio en el que te encuentres asignada?
9. En investigaciones como las que realizas como perito ¿qué tan relevante es reconocer o tener en cuenta cómo interactúan las personas? me refiero a las relaciones sociales
10. Del total de asuntos que te designan ¿qué porcentaje estimas que sean expedientes de violencia familiar?
11. ¿Cómo definirías la violencia familiar?
12. Un expediente de violencia familiar ¿en qué se diferenciaría de un expediente donde se aborde alguna otra controversia familiar?
13. Consideras que las investigaciones sobre violencia familiar deberían usar una metodología específica o crees que no es necesario
14. ¿Por qué piensas eso?

Ahondando en la investigación sobre violencia familiar

15. ¿Tienes algún conocimiento o especialización sobre la violencia familiar?
16. Contar con conocimientos especializados en violencia familiar ¿qué tanto es necesario para las peritos? ¿por qué?
17. ¿Conoces las formas de violencia familiar? Por favor, menciona cuáles conoces?
18. ¿Cuáles formas de violencia familiar consideras que son las más frecuentes?

19. ¿Consideras que el contexto social y cultural en el que está el juzgado donde laboras (municipio) influye para tener ese tipo de violencias? ¿Por qué lo consideras así?
20. En la práctica cotidiana, ¿has identificado formas de violencia familiar en asuntos que quizás no sean precisamente promovidos como tal?
21. ¿Con qué frecuencias haz identificado violencia económica y patrimonial en las investigaciones que haz realizado?
22. Desde tu punto de vista ¿cuáles serían las expresiones o evidencias que indiquen que hay violencia económica y patrimonial en un caso de violencia familiar?

De la perspectiva de género

23. ¿Conoces la perspectiva de género?
24. ¿Qué piensas de esta perspectiva para el trabajo pericial?
25. ¿Crees que se implementa en los trabajos del juzgado? ¿por qué consideras eso?

Etapa de cierre

26. ¿Consideras que un Dictamen en Trabajo Social pueda determinar formas de violencia familiar?
27. En caso de ser afirmativa tu respuesta anterior, ¿Cómo consideras que pudiera lograrse?
28. Según tu análisis ¿la determinación de existencia de violencia familiar demanda o demandaría mayor inversión de tiempo en la realización del estudio?
- 29.Cuál es tu opinión sobre lo que sucede actualmente en el área de Trabajo Social respecto a en esta área no se está determinando la existencia de formas de violencia familiar
30. ¿Consideras que las peritos cuentan o no con los conocimientos teórico-metodológicos para determinar desde la valoración en Trabajo Social la existencia de formas de violencia familiar?
31. A ti ¿Te interesa adquirir los conocimientos necesarios o profundizar en ellos? ¿por qué?
32. Desde tu perspectiva, ¿consideras oportuno que el área de Trabajo Social determine formas de violencia familiar? ¿por qué?

Despedida

Es muy valiosa la información que me has compartido, te lo agradezco. Por último ¿quisieras agregar algo?, algún comentario sobre lo que hemos conversado o ¿quieres hacer alguna sugerencia?

Gracias